

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional De Derecho



TESIS

**EL DERECHO ALIMENTARIO FRENTE AL
INTERES SUPERIOR DEL NIÑO, EN LOS
JUZGADOS DE PAZ LETRADO ATE, 2018**

Para optar : El título profesional de abogado
Autores : Bach. Montero Yupanqui Diego Gabriel
Bach. Rivas Chipa Maruja Jhoana
Asesor de Tesis : Mg. Quiñones Inga Roly
Línea de Investigación
Institucional : Desarrollo humano y derechos
Área de Investigación
Institucional : Ciencias Sociales
Fecha de inicio y
de culminación : 23-07-2021 a 23-01-2022

HUANCAYO-PERÚ
2022

HOJA DE JURADOS REVISORES

DR. POMA LAGOS LUIS ALBERTO

Decano de la Facultad de Derecho

MG. ESTRADA GIMENEZ FERNANDO JIMMY

Docente Revisor Titular 1

ABG. DIAZ ÑAUPARI EDUARDO ALBERTO

Docente Revisor Titular 2

ABG. BRAVO CONTRERAS JACOB ELIAS

Docente Revisor Titular 3

ABG. SANTIVAÑEZ CALDERON KATYA LUZ

Docente Revisor Suplente

DEDICATORIA

Dedico este trabajo a mi hija Emilia,
quien es el motor y motivo de mis días,
la que me impulsa a continuar y salir
adelante.

Diego Montero Yupanqui

DEDICATORIA

Dedico esta tesis a mi madre, pues a
ella le debo la vida y la oportunidad de
haber estudiado una carrera
universitaria, además de haberme
apoyado incondicionalmente con su
infinito amor y paciencia en las
decisiones que he tomado a lo largo de
mi vida.

Maruja Rivas Chipa

AGRADECIMIENTO

Mi agradecimiento a mis padres Hugo Montero y Elsa Yupanqui por su apoyo incondicional durante estos años de estudio universitario.

Diego Montero Yupanqui

AGRADECIMIENTO

Mi eterno agradecimiento a Dios y a mi familia por su apoyo a las decisiones que he tomado para cumplir con mi sueño. A los docentes de pregrado, en especial al Dr. Marco Antonio Meza Farfán (Q.E.P.D.) quién amablemente aceptó ser mi asesor de tesis para ayudarme con sus conocimientos a obtener una afable titulación profesional.

Maruja Rivas Chipa

CONSTANCIA

TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN POR EL SOFTWARE DE PREVENCIÓN DE PLAGIO
TURNITIN

El Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, hace constar por la presente, que el informe final de tesis titulado:

EL DERECHO ALIMENTARIO FRENTE AL INTERES SUPERIOR DEL NIÑO, EN LOS JUZGADOS DE PAZ LETRADO ATE, 2018

**AUTOR (es) : DIEGO GABRIEL MONTERO YUPANQUI
RIVAS CHIPA MARUJA JHOANA**
ESCUELA PROFESIONAL : DERECHO
FACULTAD : DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ASESOR (A) : MG. QUIÑONES INGA ROLY.

Que fue presentado con fecha: **01/06/2023** y después de realizado el análisis correspondiente en el software de prevención de plagio Turnitin con fecha: **07/06/2023**; con la siguiente configuración del Software de prevención de plagio Turnitin:

- Excluye bibliografía.
- Excluye citas.
- Excluye cadenas menores a 20 palabras
- Otro criterio (especificar)

Dicho documento presenta un porcentaje de similitud de **17 %**

En tal sentido, de acuerdo a los criterios de porcentajes establecido en el artículo N° 11 del Reglamento de uso de software de prevención del plagio, el cual indica que no se debe superar el 30%. Se declara que el trabajo de investigación: Si contiene un porcentaje aceptable de similitud.

Se otorga la presente constancia a solicitud del interesado, para los fines convenientes.

Huancayo, 16 de junio del 2023.



Dr. Oscar Lucio Ninamango Solís
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CC.PP.

CONTENIDO

HOJA DE JURADOS REVISORES.....	ii
DEDICATORIAS.....	iii
AGRADECIMIENTOS	iv
CONSTANCIA DE SIMILITUD.....	v
CONTENIDO	vi
CONTENIDO DE TABLAS.....	ix
CONTENIDO DE FIGURAS	x
RESUMEN.....	xi
ABSTRACT.....	xii
INTRODUCCIÓN.....	xiii
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	16
1.1. Descripción del problema.....	16
1.2. Delimitación del problema	17
1.2.1. Delimitación especial.	17
1.2.2. Delimitación temporal.....	17
1.2.3. Delimitación conceptual.....	18
1.3. Formulación del problema.....	18
1.3.1. Problema general.....	18
1.3.2. Problemas específicos.	18
1.4. Justificación de la investigación	19
1.4.1. Justificación Social.....	19
1.4.2. Justificación teórica.....	19
1.4.3. Justificación metodológica.....	20

1.5.	Objetivos.....	20
1.5.1.	Objetivo general.....	20
1.5.2.	Objetivos específicos.....	20
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO		21
2.1.	Antecedentes.....	21
2.1.1.	Antecedentes Nacionales.....	21
2.1.2.	Antecedentes internacionales.....	22
2.2.	Bases teóricas	24
2.2.1.	Bases teóricas de la variable independiente.....	24
2.2.2.	Bases teóricas de la variable dependiente	26
2.3.	Marco conceptual de las variables y dimensiones.....	37
CAPÍTULO III: HIPÓTESIS Y VARIABLES		40
3.1.	Hipótesis general	40
3.2.	Hipótesis específicas.....	40
3.3.	Variables.....	40
3.3.1.	Definición conceptual de las variables.....	40
3.3.2.	Operacionalización de las variables.....	41
CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA		43
4.1.	Método de investigación.....	43
4.2.	Tipo de investigación.....	44
4.3.	Nivel de investigación	44
4.4.	Diseño de investigación.....	45
4.5.	Población y muestra.....	45

4.5.1. Población.....	45
4.5.2. Muestra.	45
4.5.3. Muestreo.....	45
4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	46
4.6.1. Técnicas de recolección de datos	46
4.6.2. Instrumentos de recolección de datos.....	46
4.7. Técnica de procesamiento y análisis de datos	48
CAPÍTULO V: RESULTADOS	49
5.1. Descripción de resultados.....	49
5.2. Contratación de hipótesis.....	57
5.2.1. Hipótesis general.....	57
5.2.2. Hipótesis Específicas.....	57
5.3. Discusión de resultados	60
CONCLUSIONES	62
RECOMENDACIONES	63
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	64
ANEXOS.....	66
PROBLEMA	67

CONTENIDO DE TABLAS

T ₁ Variable Derecho de Alimentos	41
T ₂ Variable Interés Superior del Niño.....	42
T ₃ Población de estudio.....	45
T ₄ Técnicas para el Procesamiento y Análisis de Datos	48
T ₅ Edad de los examinados	49
T ₆ Sexo de los examinados	50
T ₇ Ocupación de los examinados	51
T ₈ Variable Derecho Alimentario	52
T ₉ Variable ISNyA.....	53
T ₁₀ Patrimonio Familiar en favor del ISNyA.....	54
T ₁₁ Tutela en favor del ISNyA.....	55
T ₁₂ Curatela a favor del ISNyA.....	56
T ₁₃ Correlación para la HG	57
T ₁₄ Correlación para la HE ₁	58
T ₁₅ Correlación para la HE ₂	59
T ₁₆ Correlación de la HE ₃	59

CONTENIDO DE FIGURAS

F ₁ Resultado que corresponde a la T ₅	49
F ₂ Resultado que corresponde a la T ₆	50
F ₃ Resultado que corresponde a la T ₇	51
F ₄ Resultado que corresponde a la T ₈	52
F ₅ Resultado que corresponde a la T ₉	53
F ₆ Resultado que corresponde a la T ₁₀	54
F ₇ Resultado que corresponde a la T ₁₁	55
F ₈ Resultado que corresponde a la T ₁₂	56

RESUMEN

El presente trabajo epigrafiado “EL DERECHO ALIMENTARIO FRENTE AL INTERES SUPERIOR DEL NIÑO, EN LOS JUZGADO DE PAZ LETRADO ATE, 2018“. En el capítulo I se postuló como problema general ¿Qué relación existe entre el Derecho alimentario frente a la vulneración del Interés Superior del Niño, en los JPL de la CSJ de Lima Este – Sede la Merced durante el 2018?, que tiene como objetivo general, el determinar qué relación existe entre el Derecho alimentario frente al ISN, en los JPL de la CSJ de Lima Este – Sede la Merced durante el 2018. En el capítulo II se desarrolló el marco teórico, abordándose las bases teóricas doctrinarias respecto al derecho de alimentos, como el perfeccionamiento del principio del ISN y A a nivel universal y nacional. En el capítulo III se elaboró la hipótesis y las variables, que se encuentran debidamente diseñadas conforme lo establece la universidad. Capítulo IV, en este rubro se ha perfeccionó la metodología a través de una investigación no experimental, el mismo que se encuentra a 50 operadores de justicia en la especialidad de familia. El Capítulo V en esta parte se encuentra el trabajo que muestra el resultado a través de la contrastación de la hipótesis, la discusión de resultados y finalmente se elaboró las conclusiones y recomendaciones.

Palabras clave: Interés Superior del niño, Derecho de Alimentos.

ABSTRACT

The present epigraphic work "FOOD RIGHT AGAINST THE BEST INTEREST OF THE CHILD, IN THE PEACE COURTS LETRADO ATE, 2018" was postulated as a general problem. What relationship exists between the Food Law and the violation of the Superior Interest of the Child, in the JPL of the CSJ of Lima Este - La Merced Headquarters during 2018? whose general objective is to determine what relationship exists between Food Law versus the ISN, in the JPL of the CSJ of Lima Este - La Merced Headquarters during the 2018. In chapter II the theoretical framework was developed, addressing the doctrinal theoretical bases regarding food law, such as the improvement of the ISNyA principle at a universal and national level. In chapter III the hypothesis and the variables were elaborated, which are duly designed as established by the university. Chapter IV, in this area the methodology has been perfected through a non-experimental investigation, the same one that is found in 50 justice operators in the family specialty. Chapter V in this part contains the work that shows the result through the contrasting of the hypothesis, the discussion of results and finally the conclusions and recommendations were elaborated.

Keywords: Superior Interest of the child, Food Law.

INTRODUCCIÓN

Los alimentos son un elemento indispensable en el desarrollo de los menores alimentistas, con el fin de amparar a los niños, niñas y adolescentes hemos desarrollado la presente investigación, a razón de la vida, integridad física, salud entre otros derechos inherentes y fundamentales de los menores alimentistas.

Después de recolectar la información e interpretación del presente trabajo se ha determinado que los Niños, Niñas y Adolescentes se encuentran vulnerados en su derecho alimentario, como resultado de la crisis económica, aún más teniendo en cuenta la economía muy golpeada por la pandemia del Covid -19 y muchas veces a raíz de los hogares disfuncionales por separación de los padres, de ello los padres obligados a pasar alimentos afectando la vida digna de los Menores Alimentistas, producto de ello no cumplen con la asistencia familiar, razones por lo que nos planteamos el problema principal ¿Qué relación existe entre el Derecho alimentario frente al ISNyA, en los JPL de la CSJ de Lima Este – sede la Merced durante el 2018?, como es de evidenciarse el problema planteado se trata de evidenciar la relación entre el derecho alimentario de los niños, niñas y adolescentes frente al ISNyA alimentista.

Es menester señalar que después de la información recabada se ha podido evidenciar un gran elevado número padres obligados a pasar alimentos que incumplen la obligación alimentaria hacia sus menores hijos, que han conllevado a establecer procesos judiciales que busca dar solución el conflicto de interés en materia de alimentos, y en aplicación a los diferentes cambios normativos, así como la reciente Ley N° 31464, Publicado el 04 de mayo 2022, entrando en vigencia a partir del 05 de mayo del 2022, con ello se han modificado diferentes artículos respecto a los procesos de alimentos a través de la Ley 31464, ley que garantiza la correcta aplicación del Principio de ISNyA con la celeridad y la obtención de una pensión alimenticia justa.

En ese sentido, modifican el Código de los Niños y Adolescentes y el Código Procesal Civil, de este modo, se acelera el proceso sumarísimo, en cuanto a la emisión de la sentencia, ya que el Juez, tras la actuación de los medios probatorios, hará conocer a las partes el sentido del fallo de la sentencia en forma inmediata y

oral, además, se agregan prerrogativas de oficio en el proceso, en consecuencia, el Juez solicitará lo siguiente: las declaraciones juradas de renta anual de la parte demandada (SUNAT), copia literal de las partidas registrales de los bienes muebles e inmuebles activos e inactivos del demandado (SUNARP) y la existencia de otros hijos menores de edad del demandado (RENIEC), modificatoria que es favorable con el cual convenimos en bien del ISNyA.

Dentro del aspecto metodológico, se ha instituido lo siguiente, es así que se tiene como problema general: ¿Qué relación existe entre el Derecho alimentario frente al ISNyA, en los JPL de la CSJ de Lima Este – sede la Merced durante el 2018?, siendo su objetivo general: Determinar la relación entre el Derecho alimentario frente al ISNyA en la dimensión del patrimonio familiar, en los JPL de la CSJ de Lima Este – sede la Merced durante el 2018. La hipótesis general planteada fue que: Existe una relación directa y significativa entre el Derecho alimentario frente al ISNyA en la dimensión del patrimonio familiar, en los JPL de la CSJ de Lima Este – sede la Merced durante el 2018.

La metodología utilizada en la presente investigación ha sido en inductivo deductivo a través del análisis y síntesis, razones por lo que se califica que el tipo de investigación es de carácter jurídico aplicado frente a un nivel de investigación de tipo descriptivo, razones por lo que se debe determinar que la presente investigación es no experimental con carácter transversal.

Por otro lado, la presente investigación se ha dividido en los siguientes capítulos de manera estructurada y referenciada de lo que señala el reglamento de grados y títulos de la Universidad.

El capítulo 1 está conformado por el planteamiento de problema, en ella se ha desarrollado de forma sistemática la descripción del problema, cuya formulación o planteamiento del problema de igual forma se han delimitado con su debida justificación frente al problema planteado.

El capítulo 2 está determinado con el desarrollo del marco teórico, dentro de este desarrollo se ha considerado los antecedentes nacionales e internacionales, posterior desarrollo de las bases teóricas de la investigación y las definiciones básicas conceptuales del trabajo de investigación.

El capítulo 3 está conformado por las hipótesis variables, indicadores y la operación de las variables.

El capítulo 4, está conformado por el desarrollo del aspecto metodológico, así como método tipo y niveles de la investigación, de igual forma se ha plasmado el desarrollo de la población, muestra y muestreo, de igual forma se ha desarrollado el tipo y nivel de investigación es de denominado Metodología de la investigación, se desarrollan aspectos como: métodos de investigación, y el análisis de las diferentes técnicas de recolección de información.

Se tiene el capítulo 5, donde se ha logrado probar de forma veraz y clara el problema planteado el mismo que está conformado por los resultados, discusión, conclusiones y recomendaciones.

Los autores.

Capítulo I: Planteamiento del Problema

1.1. Descripción del problema

Durante la búsqueda de la problemática e insertarlo en la presente investigación se han observado la parte histórica del hombre en términos mundiales, es la persona que se olvida del derecho de alimentos a favor de sus menores hijos vulnerándose directamente al interés superior de niño en cuanto a la petición de alimentos en los diferentes juzgados, siendo este un problema de suma importancia que se debe de tratar puesto que en la actualidad en los Juzgados de Ate se vienen emitiendo sentencias de alimentos declarando fundados en parte tomando como medio de prueba las declaraciones juradas presentadas por el demandado durante la contestación de la demanda, estos hechos vulneran el principio constitucional del interés superior del niño, adicionalmente a ello debemos indicar la demora en la tramitación de las demandas que transgreden los plazos procesales que indica la norma.

De otro lado, debemos tener en cuenta que a la existencia de diversas normas que garantizan la protección del ISNyA, aun en los juzgados toman poca importancia en la obtención de más información respecto a los ingresos económicos que posee el demandado.

Desde el momento que mencionamos pensión alimenticia frente al interés superior del niño y los adolescentes nos estamos refiriendo a lo indispensable para la subsistencia del menor alimentista puesto que los padres tienen ese derecho de alimentar, educar y brindar seguridad a cada 1 de los hijos menores de edad de igual forma los hijos guardan el deber de respetar y asistir a los padres en el momento que lo requiera.

Si hacemos un análisis respecto a la pensión de alimentos en nuestros días podemos recabar los diferentes informes estadísticos mostrados por las cortes superiores de Justicia de cada región, específicamente teniendo en cuenta a la investigación realizada en el entorno de la CSJ de Lima Este, se tiene un incremento continuo año a año esto es que se evidencia que en los últimos años ha superado el 30% de la carga procesal en cuanto a los procesos de alimentos, esto a consecuencia de las malas relaciones familiares que existe entre los padres que trajeron al mundo

hijos sin la debida planificación y esto conlleva a los diferentes factores económicos, sociales y otros que aquejan a las familias.

En esta investigación hemos abordado la pensión alimenticia desde un punto de vista del incumplimiento del padre frente al mandato judicial emitido por el JPL de Lima Este, después de la emisión de las sentencias de pensión de alimentos otorgadas a favor de los menores alimentistas con el fin que los padres puedan cumplir con dicho mandato, sin embargo en el desarrollo de la investigación se ha podido evidenciar que esto no se vienen cumpliendo que han conllevado el total abandono y desamparo de los menores alimentistas y no existiendo un seguimiento respecto a estas sentencias por parte del Estado se vulnera día a día el interés superior del menor alimentista.

Hoy de todo lo analizado en la investigación se ha llegado a determinar que en nuestros días se ha perdido ese gran valor respecto de los padres frente al derecho de los menores alimentistas, a pesar de las modificatoria mediante la ley N° 31464 lo que corresponde a la celeridad y economía procesal para los procesos de alimentos aún en nuestro país no se hace en cumplimiento eficaz de dicha norma, esto es que los sentenciados por pensión alimenticia hacen caso omiso lo ordenado mediante una sentencia debidamente motivada y firme por parte de los padres, afectando gravemente la subsistencia y la mejora de calidad de vida de todo menor alimentista por lo que requiere un amparo y eficaz cumplimiento de lo ordenado por los jueces de paz letrado a través de las sentencias emitidas a favor del menor alimentista.

1.2.Delimitación del problema

1.2.1. Delimitación espacial.

Que se ha desarrollado en la jurisdicción de la CSJ de Lima Este específicamente en el distrito de Ate, del periodo 2018, porque es el distrito con mayor demanda de alimentos.

1.2.2. Delimitación temporal.

El desarrollo de la presente investigación se realizó durante el año 2018, Puesto que durante este año se han llevado adelante el recojo de la información y puesta en análisis al momento de dar respuesta al problema planteado.

1.2.3. Delimitación conceptual.

En esta parte desde limitación conceptual se ha podido analizar desde el punto de vista constitucional relacionado a la obligación alimentista y el cumplimiento de los principios contenido en las diferentes normas que favorecen a los menores alimentistas así como en la última modificatoria mediante la ley N° 31464 y sobre el interés primordial del menor alimentista, los cuales estarán delimitado por las siguientes razones:

- **Derecho Civil.** - Porque en ella se podrá analizar el articulado respecto de alimentos a favor del menor alimentista.
- **Derecho de los niños y adolescente.** - En esta parte del derecho se analizará la forma de otorgamiento de los alimentos y determinar los conceptos de alimentos, interés superior del niño.
- **Derecho de Familia.** - En esta parte del derecho se analizará la importancia de la familia y su relación con los alimentos.
- **Doctrina, Jurisprudencia respecto a los alimentos e interés superior del niño.** - En esta parte de la doctrina y jurisprudencia nos ayudará al constructo del marco teórico y a una teoría exacta del derecho de alimentos e interés superior del niño.

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problema general.

¿Qué relación existe entre el Derecho alimentario frente al Interés Superior del Niño (ISN), en los Juzgados de Paz Letrado (JPL) de la Corte Superior de Justicia (CSJ) de Lima Este – sede la Merced durante el 2018?

1.3.2. Problemas específicos.

- a. ¿Qué relación existe entre el Derecho alimentario frente al ISN en la dimensión del patrimonio familiar, en los JPL de la CSJ de Lima Este – sede la Merced durante el 2018?
- b. ¿Qué relación existe entre el Derecho alimentario frente al ISN en la dimensión de tutela, en los JPL de la CSJ de Lima Este – sede la Merced durante el 2018?

- c. ¿Qué relación existe entre el Derecho alimentario frente al ISN en la dimensión de curatela, en los JPL de la CSJ de Lima Este – sede la Merced durante el 2018?

1.4. Justificación de la investigación

1.4.1. Justificación Social.

La presente tesis busca determinar qué relación existe entre el Derecho alimentario frente al ISNyA (interés superior del niño y de los adolescente), en los JPL de la CSJ de Lima Este – Sede la Merced durante el período 2018, trabajo de relevancia jurídica puesto que ha buscado beneficiar a los más vulnerados por el olvido de los padres al desentenderse de cumplir con la sentencia judicial frente a los alimentos de los menores alimentistas, es así que con la presente investigación buscamos resolver la grave problemática que aqueja la justicia peruana a la imposibilidad de hacer cumplir al 100% la sentencia se emitirá a favor de los menores alimentista, esto es que nuestro trabajo se centró en determinar la existencia de este derecho alimentario frente al ISN vulnerado por parte de sus progenitores, específicamente por parte del padre de los menores alimentista.

Lo resaltante de la presente investigación es coadyuvará a la población afectada por el desinterés que tienen los padres en asistir a sus menores hijos, especialmente a todo aquél que se ha visto relacionado a la existencia entre el Derecho alimentario frente al ISN, en los JPL de la CSJ de Lima Este – sede la Merced durante el 2018.

El uso aplicativo del reseñado estudio por parte de los JPL de la CSJ de Lima Este, conllevará a asentar una investigación que motive la atención de quienes tienen la iniciativa de cambio en el sistema de alimentos a favor de los menores alimentistas que son vulnerados de sus derechos, en la implementación de una justicia social frente a la emisión de sentencias favorables a favor del menor alimentista.

1.4.2. Justificación teórica.

La relación que existe entre el Derecho alimentario frente al ISNyA, en los JPL de Lima Este – sede la Merced, 2018, se ha logrado analizar mediante diferentes métodos científicos a través de la ciencia, toda vez que los resultados obtenidos durante la investigación se ha conseguido demostrar su validez y

confiabilidad como aporte a las futuras investigaciones relacionado al derecho alimentario frente al ISNyA, Por otro lado la presente investigación generará nuevos aportes en la comunidad científica puesto que los resultados coadyuvarán en las futuras investigaciones puesto que se ha confirmado la existencia de una relación jurídica entre los padres alimentistas omisores de sus derechos frente a sus hijos y al interés superior del niño.

1.4.3. Justificación metodológica.

Cuando el presente trabajo de investigación ha sido sustentado jurídicamente porque se ha desarrollado en estricto cumplimiento y observancia de la metodología académica y exigencia por la Universidad dentro de las obligaciones y el estricto cumplimiento del reglamento de grados y títulos que señala nuestra Universidad con fines de optar el título profesional de abogado.

1.5.Objetivos

1.5.1. Objetivo general.

Determinar la relación entre el Derecho alimentario frente al ISN, en los JPL de la Corte Superior de Justicia de Lima Este – sede la Merced durante el 2018.

1.5.2. Objetivos específicos.

- a. Determinar la relación entre el Derecho alimentario frente al ISN en la dimensión del patrimonio familiar, en los JPL de la Corte Superior de Justicia de Lima Este – sede la Merced durante 2018.
- b. Determinar la relación entre el Derecho alimentario frente al ISN en la dimensión de tutela, en los JPL de la Corte Superior de Justicia de Lima Este – sede la Merced durante el 2018.
- c. Determinar la relación entre el Derecho alimentario frente al ISN en la dimensión de curatela, en los JPL de la Corte Superior de Justicia de Lima Este – sede la Merced durante el período 2018.

Capítulo II: Marco Teórico

2.1. Antecedentes

2.1.1. Antecedentes Nacionales.

Chávez Montoya (2017) “*La determinación de las pensiones de alimentos y los sistemas orientadores de cálculo*”, Universidad Ricardo Palma, para optar el título profesional de Abogado, llegó a las siguientes conclusiones:

De las conclusiones arribadas del presente antecedente se tiene que el derecho alimentista en nuestro país es muy compleja puesto que se ha advertido la presencia de importantes bienes jurídicos puesta en juegos, razones por lo que después de un proceso judicial por pensión de alimentos el juzgador emite la sentencia correspondiente, en gran medida de estas sentencias la actora de la demanda descontenta por la suma irrisoria emitida a través de la sentencia y Por otra parte se tiene al demandado que señala que la pensión fijada es excesiva puesto que no cumpliría a falta de probanza respecto a la posibilidad económica de demandado, hechos que genera el incumplimiento de su obligación frente al menor alimentista. Por otro lado se tiene al estado como ente protector constitucionalmente que a través de los jueces velar el estricto cumplimiento de las sentencias emitidas por las CSJ del Perú a favor de los menores alimentistas todo ello en cumplimiento del ISNyA. De igual forma se tiene que el juzgador no está obligado a una investigación rigurosa frente a los ingresos económicos que posee el demandado vale decir el obligado en pasar los alimentos de los menores alimentista, en esa línea de ideas se tiene que el juzgador emite sentencia con lo que evidencia en el expediente tanto aportado por la demandante al momento de accionar su petición y por parte del demandado al momento de contradecir lo señalado en la demanda por parte del actor legal de los menores alimentistas, hechos que vulneran gravemente el ISNyA.

Cornejo Ocas (2016) “*El principio de economía procesal, celeridad procesal y la exoneración de alimentos*”, Pontificia Privada Antenor Orrego, Tesis para optar el título Abogado, llegó a las siguientes conclusiones:

La propuesta recabada en las conclusiones de la investigación se ha podido determinar y verificar que existen muchas anomalías frente al análisis de la investigación y el acceso a la tutela jurisdiccional efectiva por parte de los

justiciables que se hace cada vez más difícil, puesto que ambas partes no acceden pues a la jurisdicción con iguales condiciones, a la existencia de diversos mecanismos y medios de defensa que propone el demandado, aún más cuando el alimentista a pesar de tener la necesidad después de los 18 años y a la imposibilidad de poder probar fehaciente y contundentemente los estudios que realiza y otros de su propia necesidad hace que la justicia exonere los alimentos de la un necesitado joven en edad universitaria. De ello podemos señalar que la exoneración de alimentos es un proceso accesorio del cuaderno principal razones por lo que estos procesos han generado carga procesal razones por lo que se debe de tramitar en el mismo expediente a solicitud del interesado, vale decir por parte del del quien señala haber cumplido con la pensión de alimentos y la misma que deberá probar mediante la exoneración que el alimentista no requiere de ayuda por parte de su progenitor, el mismo que me presente proceso debe de aplicarse el principio de celeridad, economía procesal, el plazo razonable para resolver la controversia generada por una de las partes al intentar exonerar la pensión de alimentos por las diferentes causales que pudiera pretender el obligado en dar alimentos.

2.1.2. Antecedentes internacionales.

Moreira Bravo (2015) “Falencias del proceso en las demandas de alimentos contra responsables subsidiarios afecta los derechos de grupos vulnerable en el Cantón Quevedo”, Universidad Técnica de Babahoyo - Ecuador, tesis para optar el título de Abogado, el mismo que llega a las siguientes conclusiones:

Moreira Bravo señala que sobre las falencias en los procesos de alimentos en contra de los responsables subsidiarios afecta a los derechos del grupo vulnerable en el cantón de Quevedo, específicamente en el Ecuador, ha concluido que en nuestro hermano país existe una vulneración gigantesca de los derechos de terceras personas de la tercera edad, puesto que sin justificación alguna se recepta demandas y se admiten a trámite sin la exigencia de ningún presupuesto justificando la imposibilidad de los obligados principales. Esto ha conllevado a la primordial realización de diferentes diligencias previas con la finalidad de probar la imposibilidad del obligado frente a las sentencias ejecutorias por parte del juzgador que imposibilita el impedimento del cumplimiento del obligado responsable de cubrir la prestación alimenticia.

Análisis por parte de los investigadores se llega a la conclusión que este antecedente guarda una estrecha relación directa con vuestro trabajo toda vez que coadyuvó en el constructor del marco teórico al tratarse de una tesis epígrafe hada “Falencias del proceso en las demandas de alimentos contra responsables subsidiarios afecta los derechos de grupos vulnerable”.

DE LA GUERRA PILCO (2017) “*La pensión de alimentos cuando el alimentado y el obligado convivan bajo el mismo techo*, Universidad Regional Autónoma de los Andes – Ecuador, tesis para optar el título de ABOGADO, el mismo que llega a las siguientes conclusiones:

Luego de los análisis realizados se ha podido llegar a las siguientes conclusiones:

1. El procedimiento para la fijación de alimentos se encuentra en el Código de la Niñez y Adolescencia del Ecuador.
2. No se puede hablar de una convivencia eficaz si existen alimentos de por medio entre alimentante y alimentado que convivan bajo la misma casa de habitación.
3. Se vulneran los derechos del padre al establecer una pensión alimenticia si ambos viven juntos.
4. Existe un rechazo generalizado por parte de la sociedad a la fijación de alimentos bajo estas circunstancias.
5. Las personas encuestadas manifiestan la necesidad de reformar el Código de la Niñez y Adolescencia en esta parte de los alimentos.
6. Las personas que fueron entrevistadas y encuestadas manifiestan que es necesario proteger al niño o adolescente pero que de igual manera los derechos de los progenitores deben ser respetados.

La presente investigación tomada como antecedentes tiene amplia relación con el trabajo a realizar puesto que se trata de la pensión de alimentos cuando el alimentado y el obligado convivan bajo el mismo techo, el mismo que ayudara al constructo de marco teórico.

2.2 Bases teóricas

2.2.1 Bases teóricas de la variable independiente.

2.2.1.1. *Delimitación conceptual de alimentos derecho alimentario.*

Etimológicamente la palabra alimentos proviene del término latino *alimentum*, que deriva del verbo *alere*, que significa que es considerado alimento toda sustancia que introducida en el aparato digestivo es capaz de ser asimilado por el organismo humano, sustancia que puede tener origen animal, vegetal o mineral y que tiene como finalidad nutrir los tejidos y reparar las energías perdidas, este concepto está referido básicamente a un tema biológico, (**Peralta Andia, Derecho de Familia. En: Código Civil. tercera edición, 2022, p. 497**).

Según Camacho (2004), La expresión alimentos es muy amplia, es decir no solo es para mantener el cuerpo, sino que es fundamental para que el menor pueda desarrollarse bien y en el caso de un adulto, pueda mantenerse.

La pensión alimenticia, se otorga por disposición Legal o Judicial, convencional, testamentaria, una persona le da a otra para poder subsistir esto no solo es para la satisfacción de las necesidades nutricionales, además comprenden también la habitación, el vestido, la atención médica, y en caso de menores, la educación, de ahí su importancia y más allá, la necesidad de asegurar su cumplimiento (**Peralta, 2008**).

2.2.1.2. *Clasificación de los derechos alimentarios.*

Por su origen. - Los alimentos, de acuerdo con su origen o causa jurídica, pueden ser:

a) Voluntarios

Llamados convencionales. Cuando se constituyen como resultado de una declaración de voluntad inter vivos o mortis causa. Por ejemplo, cuando se establece la obligación alimentaria en virtud de un contrato para favorecer a un tercero (renta vitalicia, donación ordinaria, donación con cargo, donación por razón de matrimonio) o cuando el testador constituye un legado o herencia voluntaria con la finalidad de proporcionar alimentos a una o más personas durante tiempo determinado.

Los alimentos voluntarios son expresión de la autonomía privado como fuente de obligaciones. Son obligaciones que, a diferencia de la estrictamente alimenticia, no implican necesariamente la preexistencia de un vínculo de parentesco y, en consecuencia, pueden establecerse a favor de toda persona y en cualquier circunstancia objetiva, cuando no contraríen las leyes, la moral, ni el orden público.

b) Legales

Son los alimentos que derivan directamente de la ley, con independencia de la voluntad, tiene su origen en una disposición legal y no en la celebración de un negocio jurídico. Los alimentos que tienen como fuente a la ley comprenden a aquellos que deban darse entre el marido y la mujer, los padres e hijos, los abuelos y demás ascendientes.

c) Resarcitorios.

Destinados a indemnizar a la víctima de un acto ilícito, por ejemplo, al conviviente en caso se produzca la extinción por decisión unilateral (art. 326).

Por su Amplitud.

En este rubro tenemos aquellos que comprenden los alimentos, aquellos que avoca a los mismos. Según Bulliscio. Se considera comprendidos en la obligación alimentaria gastos ordinarios y extraordinarios. Los primeros son los de subsistencia, habitación y vestuario. Los gastos extraordinarios son los de enfermedades – asistencia médica, gastos de farmacia, intervenciones quirúrgicas, internación, etc., los funerarios por sepelio del alimentado, gastos de mudanza, provisión de libros de estudios y litisexpensa. En cambio, no se comprenden los gastos superfluos o impuestos por lujo, la prodigalidad o el vicio (...).

a) Necesarios

También denominados naturales, indispensable o estrictos. Alimenta naturalia. Son los indispensables para la satisfacción de las necesidades mínimas y primordiales del alimentista (victus). Es brindar los auxilios necesarios sin tener en cuenta los medios económicos del alimentante, tales como vitualla, salud, vestuario, habitación. Implican una noción objetiva, lo que basta para sustentar su vida, aquellos precisos, necessarium vitae. La Ley general de Salud indica que toda persona tiene derecho a recibir una alimentación sana y suficiente para cubrir sus

necesidades biológicas (art. 10). El código Civil ha recogido este tipo de alimento con carácter sancionador, lo reducen a lo estricta y mínimamente necesario para la sobrevivencia cuando: el acreedor alimentario se encuentra en estado de necesidad por su propia inmoralidad (art. 473, segundo párrafo), cuando ha incurrido en causal de indignidad o desheredación, (art. 485), en caso del cónyuge culpable del divorcio si bien pierde los alimentos estos le serán otorgados si careciere de bienes propios o de gananciales suficientes o estuviere imposibilitado de trabajar o de subvenir a sus necesidades por otro medio (art. 369).

b) Congruos

En un sentido amplio se entiende como congruentes, adecuados, suficientes. Así, una cuota congrua es aquella mínima e imprescindible. Cabe precisar que los alimentos congruos son mayores que los necesarios. Se otorgan no solo para que el alimentista pueda subsistir modestamente, sino para que lo haga conforme a su posición social. Es la ley la que establecerá quienes son los alimentistas que pueden demandar alimentos congruos y quienes pueden demandar alimentos necesarios. Mediante el artículo 472 del Código Civil se regulan los alimentos congruos cuando se hace referencia a la situación y posibilidades de la familia, los cuales se diferencian de los estrictamente necesarios e indispensables para el sustento a los que se reducen los alimentos por los casos de indignidad, desheredación y por haberse visto en situación de incapacidad física y mental por su propia inmoralidad (arts. 473 y 485).

Los niños y adolescentes son acreedores de una prestación de alimentos congruos, en ningún caso alimentos necesarios, pues se afectaría su interés superior y su derecho al desarrollo integral como derechos humanos específicos. (VARSI ROSPIGLIOSI E, Tratado de Derecho de Familia. TOMO III. Gaceta Jurídica, pjs. 428, 429 y 430, agosto 2012).

2.2.2. Bases teóricas de la variable dependiente.

2.2.2.1. Principio del interés superior del niño.

Evolución (López Contreras, 2015). - Este principio forma parte del sistema de protección de los derechos de la niñez, el cual goza de reconocimiento universal desde la Declaración de Ginebra sobre los Derechos de los niños, aprobada por la Sociedad de Naciones el 26 de diciembre de 1924, hasta la

Convención sobre los Derechos de los niños adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de mil 1989. Esta última Convención se caracteriza por ser el Tratado Internacional que más Estados han ratificado, dentro del contexto de las Naciones Unidas, con lo que se demuestra el amplio grado de reconocimiento y aceptación de las normas de Derechos Humanos a favor de los niños, niñas y adolescentes.

Antes de la Convención, los niños fueron prácticamente personas ignoradas, protegiendo el sistema jurídico, en muchas ocasiones, únicamente a sus padres y madres. Los derechos de los niños se ventilaban en asuntos privados, puesto que no se consideraban relevantemente públicos.

Este principio tiene su origen en los sistemas anglosajones en donde se consideró que con el Interés Superior del Niño se solucionarían los conflictos familiares, por lo que empezó la evolución de este hasta nuestros días. En la Convención de Ginebra de 1924, consagran por vez primera, en el ámbito internacional, los derechos de los niños, estableciéndose la obligación de darles lo mejor con la frase “primero los niños”; posteriormente, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, se determina implícitamente los derechos de los niños como fuente de todos los derechos de la humanidad.

2.2.2.2. Definición del principio del interés superior del niño.

El principio del interés superior del niño es un concepto jurídico indeterminado, se considera que es una directriz vaga, y sujeta a múltiples interpretaciones, tanto de carácter jurídico como psicosocial, que constituiría una especie de excusa para tomar decisiones al margen de los derechos reconocidos debido a un etéreo interés superior de tipo extrajurídico.

Muchos autores señalan que este carácter indeterminado impide que se le dé una interpretación uniforme, algunos lamentan que la convención recogiera porque al no definir exactamente el interés superior del niño es meramente subjetivo su aplicación lo cual traerá consigo un amplio margen de discrecionalidad de los operadores jurídicos, debilitándose la tutela efectiva de los derechos que la propia Convención consagra.

2.2.2.3.Importancia del interés superior del niño (Freedman, 2005).

Se ha considerado que el "interés superior del niño", resulta ser de vital importancia para una interpretación y una aplicación racional de este cuerpo normativo. Al respecto, se señala que "el comité de Derechos del niño" ha establecido que el interés superior es uno de los principios generales de la Convención, llegando a considerarlo como principio 'rector-guía' de ella". Agrega Bruñol que "cualquier análisis sobre la Convención no podrá dejar de hacerse cargo de esta noción, pero, a su vez, quien pretenda fundamentar una decisión o medida en el "interés superior del niño" deberá regirse por la interpretación que se desprende de las disposiciones de la Convención".

La importancia del otorgamiento de alimentos a los menores alimentistas destaca mucho en los órganos internacionales frente al control convencional y las diferentes doctrinas que nos ayudó sostener nuestra problemática en funciones formativas de un hogar más unánime y la aplicación de la norma en estricto cumplimiento de los principios que señala la convención Interamericana de DD.HH. Estudio que nos ha permitido reflexionar sobre e ISNyA frente al cumplimiento de las funciones normativas que señala en el artículo tercero de la convención que trata el principio jurídico de las garantías convencionales relacionadas con la "Constitución Política del Perú" que nos dieron pautas en búsqueda de la solución de conflictos entre el derecho del alimentista y la obligación del quien está obligado a dar los alimentos.

El gran principio del ISNyA indiscutiblemente es la guía que coadyuva en la toma de decisiones públicas y privadas más aún cuando éstas son tramitadas en las sedes jurisdiccionales de nuestro país, después del análisis investigatorio se ha podido recabar que la sola enunciación de una pretensión judicial no constituye ni justifica la decisión más certera por parte del juzgador, debiendo ser esta una consecuencia más lógica frente a la valoración de los medios probatorios admitidos al momento de presentar la demanda y al momento de la contradicción por parte del demandado, y en cumplimiento del ISNyA el juzgador de forma razonada con mayor criterio lógico jurídico debe emitir una decisión que favorezca al menor alimentista.

2.2.2.4. Características del principio del ISNyA.

Las características principales y fundamentales del ISNyA, se reflejan a continuación:

Una de las características en la convención que señala en el artículo tercero, los alimentos no constituyen un derecho subjetivo como tal, sino un principio interpretativo que el juzgador debe de considerar en los procesos de alimentos garantizando el respeto del ISNyA, De esta forma podemos ver una decisión judicial que respalda y garantiza al menor alimentista.

La convención en su artículo tercero ha señalado que una obligación frente al ISNyA debe ser garantizado a plenitud por el estado desde una decisión oficial por parte del juzgador en dar respuesta y solucionar el conflicto de intereses a favor del menor alimentista.

Este artículo 3 cf. 1 señala que no puede ser aplicado de forma independiente, razón por lo que es parte de un todo de la Convención de los D^os del Niño, por los cuales se ha fundado un nuevo estatuto: a través de ello se considera que el niño es sujeto de derecho amparado por la convención, precisión que ha conferido una conceptualización más clara y certera, frente al principio de no- discriminación (art. 2 CDN) y la determinación clara sobre la obligación considerativa de termino niño conforme lo señala el art. 12 CDN.

El concepto del ISNyA concepto jurídico de manera indeterminada que es necesario precisar durante la aplicación del derecho de alimentos o en el proceso de alimentos. Por otro lado se tiene la jurisprudencia que han sido emitidos por la Corte Suprema y jurisprudencias internacionales, que aportaron grandes ideas con el fin de fortalecer el derecho de alimentos en favor de los menores alimentistas.

El criterio del ISNyA es relativo al tiempo y al espacio donde se aplica correctamente la norma a favor del menor alimentista: en lugar se desprende que el menor alimentista es un agente que cuenta con protección constitucional frente a los conocimientos científicos analizados sobre la infancia y la preexistencia de teorías basadas en los alimentos; que debería tener en cuenta todo juzgado al momento de emitir sentencia.

Noción que permite afirmar de forma correcta aplicación el ISNyA, esto es proteger la situación de vulnerabilidad y prevenir su futuro, puesto que cada vez

que se ve el avance científico notamos que los niños evolucionan significativamente; en consecuencia, el interés del niño debe estar sobre todas las cosas con el fin de lograr el privilegio del futuro del alimentista que en la actualidad vienen siendo vulnerados por el obligado a dar alimentos.

El criterio del ISNyA es subjetivo en un doble nivel. "Se trata en primer lugar de una subjetividad colectiva, la de una sociedad dada, en un momento dado de su historia, que tiene una imagen del interés del niño: educación del niño en tal o tal religión por ejemplo o la denegación de todo "el exceso" de la práctica religiosa, así también se podría tomar como ejemplo la asistencia educativa y los "modos" que ha podido conocer (que se trate del mismo tipo de medidas que tomar o de la denegación de toda pena de prisión, casi "evidente" ayer pero que comienza hoy a ser contestada en el nombre del interés del niño").

Subjetividad personal: ISNyA se encuentra marcado por una subjetividad personal que es manifestada a través de 3 niveles.

- **Subjetividad en primer lugar de los padres:** Todo padre pretende actuar a través del ISNyA, cuál aunque aparezca ser obligado por ciertas consideraciones evidenciándose el egoísmo frente al menor alimento.
- **Subjetividad del niño igualmente:** frente a la subjetividad, nace un problema a partir de los deseos de los niños, puesto que se trata del interés por la propia edad que cuenta el menor alimentista, esto es si el interés del alimentista no se reduce a una concepción futurista que tienen los padres tampoco tendrá una imagen como ejemplo de sí mismo por parte de los progenitores
- **Subjetividad en fin del juez:** llamada también autoridad administrativa puesto que es el llamado en buscar solución de la controversia ingresada al órgano jurisdiccional a través de las decisiones judiciales.

Las características antes señaladas respecto al ISNyA nos muestran una flexibilidad y la gran riqueza de un criterio y de sus debilidades. De igual forma se evidencia que aún no se encuentra definido de manera precisa, clara y coherente, esto se refleja en el tiempo y en el espacio que contiene una buena dosis de subjetividad, concepción que podría dar un giro de 360° respecto a los derechos del menor alimentista, siendo contraproducente el de

privilegiar el interés del Estado frente al interés superior del menor alimentista.

Ahora bien se ha podido evidenciar ciertas críticas continuamente contra las imprecisiones y criterios frente a la ligereza de los conceptos aportados al tema, al existencia de una defensa que presenta ventajas por su amplitud, flexibilidad y adaptabilidad relativa al tiempo y al espacio y por qué no decirlo en diferentes culturas, sean éstas socioeconómicas, políticas frente a un sistema jurídico diferente que pudiera ser admitido en todos los sitios y que sirva para proteger el interés superior del niño. Tal como lo señaló es la “la criada” de la Convención. (ZERMATTEN, 2003)

2.2.2.5. Funciones del principio del ISNyA.

El ISNyA es una conceptualización que muestra dos funciones "clásicas" el de controlar y de una solución (Cit., 2003)

- **Criterio de control:** El interés ISNyA sirve para que el derecho a través de los principios constitucionales proteja el ejercicio del interés superior del niño derivada en velar el ejercicio de derechos y obligaciones de manera eficaz con decisiones justas a través de los órganos jurisdiccionales. El criterio de control por parte del Estado es aquella que busca dar soluciones y proteger a los infantes durante su etapa de formación y desarrollo personal frente al interés superior del alimentista.
- **Criterio de solución:** Es aquel criterio directamente en la intervención por el ISNyA en la toma de decisiones justas a favor del niño que requiere ser atendido por sus progenitores razones por lo que el estado debe intervenir de inmediato sin dilación alguna con el fin de proteger y solucionar el conflicto de intereses entre el menor alimentista y su progenitor.

Ahora bien se tiene análisis y conceptualizaciones de diferentes juristas respecto al ISNyA, creando un principio como finalidad protector del interés superior del menor alimentista que cuentan con un desarrollo o listico por su

misma condición merecen ser cuidados y la máxima atención, protección en bien de sus derechos e intereses por parte de sus padres y de las autoridades correspondiente, el goce y disfrute de cada uno de los derechos constitucionales y fundamentales que cuenta todo niño y adolescente.

2.2.2.6.El principio del ISNyA en instrumentos internacionales.

La Declaración Universal de los Derechos del Niño (1959).

Respecto a los D°s del niño internacional contamos con la Declaración Universal de Derechos del niño que ha precisado ciertos principios ISNyA, concepto jurídico que ha incluido los principios contenidos en el documento que es parte de nuestro país frente a las Naciones Unidas, hoy la exactitud en este punto cuál es relativo a los aspectos esenciales de consideración al promulgarse las leyes que garantizan el desarrollo físico, mental, moral, espiritual y social de todos los menores de edad aún más considerándose de los menores alimentistas que se encuentran vulnerados por sus derechos consagrados en la Constitución, esta garantía ha sido elevada es una norma constitucional y supra constitucional que ostenta pues la responsabilidad de la educación y la orientación de los niños y de los adolescentes frente a la vulneración por parte de sus progenitores.

En la Convención sobre los D°s del Niño promulgada en el año de 1989 se ha recogido la amplitud frente al principio del ISN claramente estipulada en la declaración de 1959 llevando a alcanzar derechos convencionales de interés a favor de los niños, niñas jóvenes y adolescentes.

Respecto al segundo principio que señala la declaración de 1959 ha sido blanco en muchas críticas doctrinales a nivel internacional al entenderse que sea limitado considerablemente una noción abstracta respecto al interés superior del niño, debiendo valorarse a través de los órganos legislativos las leyes promulgadas esto es que sean beneficiarles a los menores alimentistas que requieren la protección urgente del Estado que lo constituye.

La Convención sobre los Derechos del Niño (1989), (AMEGHINO BAUTISTA)

El Perú como parte integrante de la Convención Interamericana de D°s del Niño, expresada en un consenso universal ha manifestado significativamente respecto

a los movimientos que protegen los derechos en concordancia a la convención que busca favorecer de todos los niños en estado de vulnerabilidad, razón por el cual en el ámbito internacional se destacan dos hitos fundamentales que proporcionaron y coadyuvaron en los antecedentes a la declaración de Ginebra de 1924 y la “Declaración Universal” de los D^{os} del Niño promulgada en 1959, hecho trascendental con el fin de proteger y salvaguardar a nivel interno e internacional.

Respecto a las perspectivas culturales que en El Mundo entero son muy diversas y a la dificultad que se tiene respecto a la materia de las vulneraciones de los menores a nivel internacional la convención ha señalado como un instrumento más rápido y casi universal el reconocimiento jurídico y masivo respecto a la aceptación social en todos los países del mundo. Debemos destacar lo señalado por Lyotard, respecto al horizonte que la convención simboliza en diferentes culturas y sistemas jurídicos de la humanidad como aspectos esenciales de los derechos y deberes de los padres ante sus hijos esto es que el Estado frente al desarrollo de los menores alimentistas con la aplicación de políticas públicas en mejora de las familias y el engendro de hijos debidamente planificados, en estos aspectos se requiere la intervención urgente del Estado con el fin de proteger al niño de toda amenaza o vulneración de sus derechos fundamentales y obligar a través de las sentencias emitidas por los órganos jurisdiccionales a los padres quienes omiten su responsabilidad de alimentar a sus menores hijos, a pesar de tener conocimiento la vulnerabilidad y la necesidad que requiere su atención urgente por los padres hacen caso omiso a las sentencias judiciales emitidos por los órganos jurisdiccionales, razón por lo que la convención del derecho internacional del niño busca proteger y resguardar los derechos fundamentales de todo menor de edad que es vulnerado de sus derechos fundamentales por parte de su progenitor.

Había es la interpretación de los grandes principios del interés superior del niño e identificar correctamente los derechos reconocidos por la convención Interamericana, siendo posible la afirmación de una aplicación de principios de protección de todo menor de edad que se encuentra en cautiverio a falta del interés por parte del Estado y de su propio progenitor. Este principio que es recogido internacionalmente denominado interés superior, que toda legislación nacional e internacional debe hacer respetar a través de las vías correspondientes como la

intervención directa del Estado en resguardo de sus intereses y derechos frente a la protección universal de los derechos humanos.

2.2.2.7. El Principio del ISNyA en el Procedimiento Legal Peruano.

El principio del ISNyA en nuestro país tiene un carácter de obligatoriedad puesto que es vinculante de las normas internacionales así como el pacto de derechos del niño que nuestro país es parte, por ello afirmamos que no es un simple enunciado, si no es una norma que se debe cumplir a cabalidad en bienestar de la sociedad y poder contar con niños, niñas adolescentes con calidad de vida protegida por el Estado y por sus progenitores, esto es que nuestro país como los otros países deben establecer dentro de sus normas de ISN un criterio supremo de amparo de los derechos del niño y de los adolescentes.

En nuestro país se ha recogido el código del niño y de los adolescentes que en su artículo noveno prescribe sobre el ISNyA refiriéndose de la siguiente manera: *“En toda medida concerniente al niño y al adolescente que adopte el Estado a través de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, del Ministerio Público, los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y sus demás instituciones, así como en la acción de la sociedad, se considerará el Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente y el respeto a sus derechos”*. Por otro lado, nuestro país desde hace muchos años atrás cuenta con un Plan Nacional de Acción en favor de la Infancia y la Adolescencia, denominada con las siglas (PNAIA) que debió aplicarse desde el año 2012 al 2021, cuenta que ya jugando a nuestra investigación esto constituye el cuarto plan estratégico que contiene el modo y forma de cómo velar por los derechos de los menores alimentistas en estado de vulneración. Históricamente los planes con que cuenta nuestro país se han implementado a partir del año de 1992, posterior a la aprobación del CIDN Y la aprobación y promulgación del código del niño y adolescentes, que derogó al código de menores, desde esa fecha se han establecido diferentes planes de acciones sucesivamente que se evidencian avances significativos en bien de los menores en estado de vulnerabilidad, (Alegre Silvina, 2014).

El primer plan de acción del año 92 al 95 se habría orientado hacia una niñez sin restricciones ni riesgos y la adolescencia inmersos a los conflictos con la ley, esto

ha puesto en manifiesto la nula actuación del Estado y la inercia institucional que requiere la transformación de toda institución que busca proteger a los menores.

Por otra parte se tiene el plan de contingencias de 1996 al 2000, que ha mostrado una mayor adecuación frente a las políticas públicas enmarcadas por el estado en un nuevo marco conceptual frente a 3 objetivos centrales de protección, esto es la supervivencia del menor en estado de vulnerabilidad la protección y desarrollo de mismo, enseguida se tiene consigo el plan 2002 al 2010 que ha incorporado ciertas perspectivas de amparo integral, enmarcado en 4 ejes principales de los cuales se han destacado la prioridad del niño como dependiente de derecho y apoyo del desarrollo del país y el ISNyA como eje principal y el derecho a participar, con ello se enmarca un hito trascendental para el progreso integral de todo niño, niña y adolescente de nuestro país.

El ISNyA se ha definido como el criterio y parámetros fundamentales que busca alcanzar un impacto inmediato en todo tipo oportunidad y calidad de servicios sociales Que el Estado debe brindar a favor de la infancia y los adolescentes, paralelamente se ha buscado la prioridad de una asignación de recursos públicos con el fin de atender los derechos consagrados constitucionalmente de los niños niñas y adolescentes, en este marco el estado reafirma al niño como sujeto de derecho, que su desarrollo es progresiva y la autodeterminación personal, social y jurídica desplegándose a sus facultades por el mismo hecho de contar con los derechos reconocidos constitucionalmente e internacional, cuando el ISNyA como principio primordial del derecho frente a los conflictos y la actuación inmediata por parte del Estado en situaciones de emergencias cuando así lo requiera todo menor que se encuentra en estado de vulnerabilidad.

Durante la investigación se ha podido analizar el Acuerdo Nacional de los Derechos del niño niña y adolescentes, mediante el cual esta institución ha trabajado de forma coordinada con las organizaciones de la sociedad civil en nuestro país frente al pronunciamiento de argumentos afines a la defensa de los derechos de los infantes, convención que ha otorgado particularmente relevancia en la participación de los Niños NyA que consagraron el derecho y principios fundamentales de los niños. También cabe resaltar el desempeño que ha contado

con el papel predominante de la CONADENNA, en cuanto del estudio del “Plan Nacional de acción por la infancia y la adolescencia” durante el CLADE 2012,

Después del análisis es menester evaluar lo que nuestro país consagra a través del CNA (Código del Niño y Adolescente) al incorporar la obligación por parte de los progenitores frente a los menores alimentistas, es así que en el artículo X del TP, respecto al ratio legis como regla que el juzgador debe ir más allá de una aplicación normativa toda vez que se trata de menores alimentistas que requiere tutela jurisdiccional efectiva por el estado de abandono por parte de su progenitor, de ahí la necesidad de acudir al órgano jurisdiccional con el fin de solicitarle tutela jurisdiccional efectiva en búsqueda de solución Cuba desde la controversia, siempre beneficiando al niño sumergido en la litis, esto es que el juzgador debe reconocer expresamente los resultados del desafío familiar de allí dar solución la controversia de reconocimiento de su derecho y la búsqueda de vivir en un seno familiar que pueda vivir conjuntamente con el padre y la madre con la finalidad de fortalecer el progreso general del niño.

(SOKOLICH ALVA, 2013), Se debe tener en cuenta lo aludido por la CS en los procesos de alimentos que frente a los principios y pautas judiciales que deben ser adaptados por su especial naturaleza frente a un rol que le corresponde al juzgador en dar respuesta favorable a los derechos consagrados por la Constitución de los niños, niñas y adolescentes.

De igual modo es importante tomar en cuenta el artículo cuarto de la Cont. P. del Estado, cuando señala que, “La comunidad y el estado protegen especialmente al niño, al adolescente a la madre y al anciano en situación de abandono, también protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad”.

El dispositivo constitucional ha ratificado la obligación primigenia del Estado de proteger a todos los niños, e incluso al concebido, conforme así lo ha establecido el numeral dos del artículo segundo de nuestra Const. P. del Estado en concordancia con el artículo primero del TP del código de los niños y adolescente, razón por el cual es netamente constitucional su protección como persona humana y su especial cuidado en búsqueda de la complacencia de sus necesidades vitales con el fin de lograr su desarrollo total y próspero de todo menor de edad.

2.3. Marco conceptual de las variables y dimensiones

Niña, Niño: Es aquel Infante que se encuentra entre los cero años hasta los 12 años.

Corresponsabilidad parental: Es aquella responsabilidad que tienen los padres frente al cuidado y amparo de manera unánime de los menores hijos.

Patria potestad.: Está constituido por el conjunto de derechos que tiene los progenitores frente a los menores hijos no emancipados.

Emancipación: La emancipación cuál es aquella voluntad de cualquier persona de obtener la patria potestad los adolescentes a través de un proceso judicial y/o administrativo por las autoridades competentes.

Protección: La protección es la acción consistente en proteger a las personas en cuanto se encuentran en peligro, sobre la protección de los menores es de suma importancia desde un punto de vista accionada por el estado el mismo que debe guardar relación con la protección que debe brindar sus progenitores, durante la presente investigación se ha podido determinar las diferentes formas de protección que brinda el estado en favor de los menores en estado de vulnerabilidad esto por el interés superior del niño, niña y adolescentes, protección que puede obtener sea desde el punto de vista policial, social, civil, etc.

Protección a la infancia: Nos referimos exclusivamente a la protección de los infantes desde el nacimiento hasta los 12 años, esto es que se le debe dar afecto, protección jurídica con el fin de lograr hombres de bien y el servicio a esta sociedad, de otro lado se debe tener en cuenta la importancia que tienen las familias frente a la protección de los infantes, esto es que en nuestro país debe buscar a través de políticas de gobierno en incentivar la protección y su importancia de los menores en estado de vulnerabilidad.

Juicios de Alimentos: Es el conjunto de actos procesales que se lleva adelante ante el Poder Judicial con la finalidad de que el juez ordene el pago de una pensión de alimentos a favor del menor alimentista.

Deudores subsidiarios: los deudores subsidiarios son aquellos familiares y/o parientes consanguíneos de los menores que reclaman alimentos como son a los abuelos, hermanos de sus padres, tíos u otros que según la ley civil direcciona para solicitar los alimentos, en caso que el obligado vale decir el padre no cubre

con los alimentos por ciertas circunstancias y a la existencia de familiares directos y con posibilidades económicas es que se acude en auxilio con el fin de obtener una pensión alimenticia.

Disolución familiar: La disolución familiar consiste en el apartamiento de los padres del seno familiar, también se denomina disgregación o desunión del seno familiar por parte de los padres, hijos u otros que conforman la familia, disolución que conlleva al término de la familia y rompimiento de las relaciones familiares e iniciándose el descuido de los hijos.

Impacto económico: Respecto al impacto económico es importante tomar en cuenta las posibilidades con que cuenta las personas dentro del seno familiar, puesto que sin duda alguna las familias dependen mucho del aspecto económico, en algunos casos podemos mencionar de existir gravedad económica por uno de los progenitores se inicia gravemente la desunión familiar por cuanto los ingresos con que cuenta no cubre las necesidades fundamentales de la familia.

Impacto social: El impacto social es el grado de afectación hoy incidencia que sufren los deudores subsidiarios en el entorno familiar frente a los alimentos de los menores, texto cuando el deudor es obligado a cubrir las deudas alimentarias de sus parientes.

Desestabilización en la relación familiar: se trata de la consecuencia de traslado de responsabilidades del progenitor a otros parientes, creando una desafectación a otros familiares así como a nietos sobrinos hermanos, quienes asumirían una responsabilidad que no les compete.

Interés Superior del Niño: Es en conjunto de decisiones en relación de los niños, niñas y adolescentes buscando otorgarles bienestar y seguridad en cada uno de sus actos que requiera los menores, esto es garantizar su desarrollo integral, vida digna y otorgarle las condiciones humanas durante su desarrollo integral y lograr hombres de bien para esta sociedad.

Bienestar del Menor: Nos referimos al ISNyA, que tiene por objeto promocionar y garantizar el bienestar de los infantes en diferentes aspectos, así como tener bienestar físico buscando asegurar la salud, su alimentación, su cuidado, su protección y el buen desarrollo del niño; Por otro lado lograr garantizar el bienestar mental de los niños ofreciéndoles posibilidades de desarrollarse intelectualmente en

todos los aspectos de su vida, De igual forma es otorgarle un Bienestar Social asegurándole la posibilidad de ser parte de esta sociedad y poder expresarse libremente y participar en todos los eventos en bien de su desarrollo psicomotor y social.

Convención de los Derechos del Niño: es un documento internacional que cuenta con fuerza de ley en nuestro país, puesto que dicho documento ha sido ratificado por el Congreso de la República, en ella se plasma los derechos y protección de los grupos más vulnerables de la sociedad y en específico de los niños.

Protección irregular del menor: Después del análisis realizada durante la presente investigación podemos concebir que la protección irregular del menor se encuentra en que el derecho considera al niño como objeto de derecho puesto que después se ha logrado individualizar y garantizar las etapas procesales del niño.

Protección integral del menor: Lo señalado precedentemente guarda relación con esta protección integral del menor toda vez que hoy en día el niño es considerado sujeto de derecho que cuenta con protección social y jurídica, de igual forma sus derechos se encuentran individualizados y cuenta con garantías procesales.

Patrimonio Familiar: es una institución jurídica del derecho de familia, de amparo familiar, protectora del inmueble más importante para la vivienda, sustento, permanencia y desarrollo de la familia. Este bien puede ser urbano o rural, terreno o construcción, dónde viva la familia o dónde desarrolle sus actividades económicas sean estas agrícolas, artesanales, industriales o comerciales.

Tutela: Esta institución se encuentra regulada en el Código Civil y en el Código de los Niños y Adolescentes, le corresponde al menor que no está sujeto a la patria potestad de sus padres, por lo que se le nombrará un tutor que cuide de su persona y de sus bienes.

Curatela: Es una institución que protege al incapaz mayor de edad no amparado o de la persona capaz circunstancialmente impedida, que busca proteger la custodia y los bienes o intereses de dicha persona. Está regulado en el artículo 564 del Código Civil.

Capítulo III: Hipótesis y Variables

3.1 Hipótesis general

Existe una relación directa y significativa entre el Derecho alimentario frente al ISNyA, en los JPL de la CSJ de Lima Este– sede la Merced durante el 2018.

3.2. Hipótesis específicas

- a) Existe una relación directa y significativa entre el Derecho alimentario frente al ISNyA en la dimensión del patrimonio familiar, en los en los JPL de la CSJ de Lima Este– sede la Merced durante el 2018.
- b) Existe una relación directa y significativa entre el Derecho alimentario frente en la dimensión de tutela, en los en los JPL de la CSJ de Lima Este– sede la Merced durante el 2018.
- c) Existe una relación directa y significativa entre el Derecho alimentario frente al ISNyA en la dimensión de curatela, en los en los JPL de la CSJ de Lima Este– sede la Merced durante el 2018.

3.3. Variables

a) Variable Independiente

- Derecho alimentario.

b) Variables Dependientes:

- Interés superior del niño

3.3.1. Definición conceptual de las variables.

- **Variable Independiente.** – Derecho que cuenta en menor alimentista con el fin de acudir al poder judicial a solicitar la a través de una demanda la pensión de alimentos a sus progenitores y lograr la satisfacción de sus necesidades básicas de su sobrevivencia.
- **Variable Dependiente.** - El ISNyA, es uno de los principios fundamentales que se aplican a favor de los niños dentro de un

proceso judicial, principio fundamental establecido en la convención sobre los Derechos del Niño en su artículo tercero.

3.3.2. Operacionalización de las variables.

Variable Independiente X= Derecho alimentario

Tabla 1

Variable Derecho de Alimentos

VARIABLE	DEFINICION	DIMENSION	INDICADORES
Derecho de alimentos	Derecho que cuenta en menor alimentista de poder acudir al órgano jurisdiccional y solicitar la pensión de alimentos a sus progenitores con el fin de satisfacer las necesidades básicas de su sobrevivencia	Alimentario	Derecho de alimentos
			Inoperancia en la solicitud de derecho de alimentos
			Alternativa jurídica

Tabla 2

Variable Interés Superior del Niño

VARIABLE	DEFINICION	DIMENSIONES	INDICADORES
Interés superior del niño	El ISNyA, es uno de los principios fundamentales que se aplican a favor de los niños dentro de un proceso judicial, principio fundamental establecido en la convención sobre los Derechos del Niño en su artículo tercero.	Patrimonio Familiar	Vulneración
		Tutela	Derechos fundamentales
		Curatela	Derecho del niño y adolescente

Capítulo IV: Metodología

4.1. Método de investigación

Método Inductivo: Que tiene por finalidad obtener conclusiones a partir de los hechos validados, en cuya aplicación haya sido de carácter general y el estudio coadyuvó formular las conclusiones que reivindicaron los principios y fundamentos de las hipótesis.

Método Deductivo: Este método radica en tomado conocimiento de las conclusiones generales y explicar de forma particular iniciándose con el examen de los diferentes teoremas, leyes, postulados y principios que se aplicaron en la presente investigación y se logró comprobar la importancia de los hechos por las cuales se formuló el problema.

Método analítico: Es el método que ayudó analizar objetivamente el estudio de manera separada cada una de las hipótesis planteadas lográndose resultados que dan respuesta al problema planteado

Estadístico: A través de este método se ha podido establecer la cuantificación de la presente investigación esto es que se logró obtener las tablas estadísticas que mostraron resultados muy certeros

Por el carácter científico: el carácter científico en la presente investigación fue de suma importancia toda vez que se ha actuado sobre la realidad problemática planteada al inicio así como lograr un resultado eficiente y científico.

Por su finalidad: el método de esta investigación contó con una explicación aplicada puesto que su finalidad ha sido resolver el problema en base a las teorías científicas y jurídicas.

Por su alcance: Esta investigación ha sido referido dentro de un periodo debidamente definido al encontrarnos frente al problema planteado buscando explicar las variables que se relacionaron al derecho alimentario frente al ISNyA investigados en los JPL de la CSJ de Lima Este - sede la Merced durante el 2018.

Por su amplitud: En este rubro nos referimos al trabajo relacionado a la pequeña adquisición jurídica analizada en el JPL de la CSJ de Lima Este

Por su naturaleza: Nuestra investigación nació desde un punto de vista empírico, posteriormente llevándole a la documentación con el fin de analizar los

hechos a través de las sentencias emitidas por los JPL de la CSJ de Lima Este– sede La Merced.

4.2. Tipo de investigación

Científica: Este trabajo de investigación es científico puesto que se ha aplicado el razonamiento lógico y jurídico de manera explicativa formulando cuestiones sobre la realidad en cuanto a la pensión de alimentos y el desinterés de parte del progenitor, ello ha conllevado a plantear diferentes teorías que fortalecieron al resultado final.

No experimental: Este tipo de investigación es denominado no experimental puesto que no se ha manipulado las variables es decir se basó fundamentalmente en la observación de los fenómenos y el contexto natural analizados posteriormente en los procesos de alimentos seguidos en los Juzgados de Paz Letrado de Lima Este – Sede La Merced.

Aplicada: Nuestro trabajo de investigación es una investigación aplicada puesto que se tuvo como objetivo resolver el problema principal y específicos, buscando consolidar el conocimiento del derecho alimentario a fin de enriquecer el desarrollo jurídico y científico de los menores alimentistas vulnerados de sus derechos frente al ISNyA.

Jurídica - Jurídico Social; es muy importante considerar la parte jurídica frente a lo social, puesto que la problemática planteada es buscar solución a la vulneración de los derechos de los alimentistas, en ella se centra la búsqueda de solución en el ámbito social, así como lo señaló Witker en su investigación sociológico jurídico, (Witker 1995, 2).

En esta parte es vital dimensionar el aspecto sociológico del derecho, siendo uno de los puntos jerárquicos del derecho su aplicación en bien de la sociedad, puesto que contribuye a la sociología jurídica, estrictamente normativa. (Díaz 1998, 156).

4.3. Nivel de investigación

Descriptivo: Nuestra investigación es de tipo descriptivo, porque en ella se ha descrito los hechos observados frente a la relación existente con el derecho alimentario y al ISNyA, en los JPL de la CSJ de Lima Este – sede la Merced durante el 2018.

4.4. Diseño de investigación

No experimental: Este tipo de investigación es denominado no experimental puesto que no sea manipulado las variables es decir se basó fundamentalmente en la observación de los fenómenos y el contexto natural analizados posteriormente en los procesos de alimentos seguidos en los Juzgados de Paz Letrado de Lima Este – Sede La Merced.

Descriptivo: Nuestra investigación es de tipo descriptivo, porque en ella se ha descrito los hechos observados frente a la relación existente con el derecho alimentario y al ISNyA, en los JPL de la CSJ de Lima Este – sede la Merced durante el 2018.

4.5. Población y muestra

4.5.1. Población.

La población estará conformada por operadores de justicia (jueces y especialistas), catedráticos de derecho de familia, abogados litigantes y sentencia emitidas por los JPL de la CSJ de Lima Este – sede la Merced durante el 2018.

Tabla 3

Población de estudio

PERSONAS	CANTIDAD	PORCENTAJE
Operadores de justicia, abogados y sentencias	120	100%

4.5.2. Muestra.

50 entre operadores de justicia (jueces y especialistas), catedráticos de derecho de familia, abogados litigantes y sentencia emitidas por los JPL de la CSJ de Lima Este.

4.5.3. Muestreo.

Se aplicó el muestreo no probabilístico; las muestras de la investigación fueron considerados en los casos de operadores de justicia (jueces y especialistas), catedráticos de derecho de familia, abogados litigantes y sentencia emitidas por los JPL de la CSJ de Lima Este.

Por lo tanto, nuestra investigación ha definido un total de 50 operadores de justicia (jueces y especialistas), catedráticos de derecho de familia, abogados litigantes y sentencia emitidas por los JPL de la CSJ de Lima Este.

4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

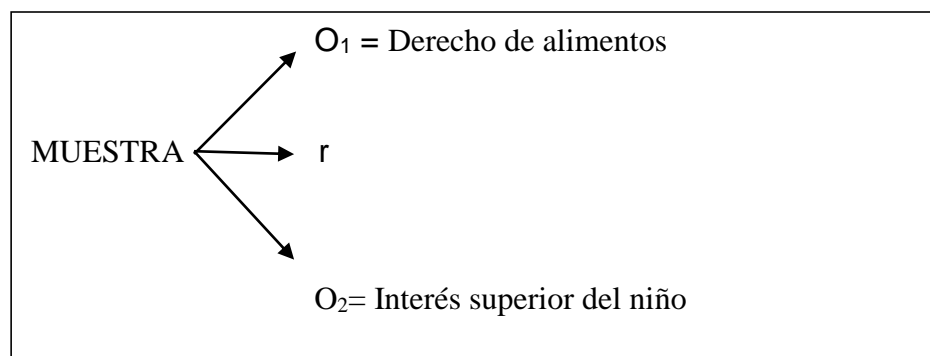
4.6.1. Técnicas de recolección de datos.

la técnica de recolección de información ha sido diseñada de la siguiente forma.

O= Observación

M= Muestra

r = Relación



- a) **Encuesta.** – es una de las técnicas que durante nuestra investigación hemos aplicado esto es recoger la información de las interrogantes planteadas a los usuarios, con ella se ha logrado obtener información verídica de forma sistemática y ordenada de la población respecto a las variables planteadas en la presente investigación.
- b) **Técnica de análisis documental.** – sigue el presente trabajo se ha logrado organizar con diferentes fichas de análisis los documentos analizados con el fin de obtener información respecto al derecho alimentario frente ISNyA en los JPL de la CSJ de Lima Este, 2018

4.6.2. Instrumentos de recolección de datos.

Este instrumento se ha conformado de la siguiente manera:

- Interrogatorio planteadas en la encuesta.
- Análisis documental a través de diferentes fichas.
- Referencias bibliográficas.
- Planteamiento de encuestas.

Este tipo de instrumentos como técnica de estudio y análisis de la información ha sido aplicada de manera objetiva y sistemática logrando la cuantificación y validando la confiabilidad de los datos recabados en la encuesta.

A. Técnica de muestreo

El muestreo aplicado en la presente investigación ha sido de forma no probabilístico, puesto que la muestra se ha seleccionado al procedimiento de fórmulas que dependió de la decisión del tipo y nivel de trabajo de investigación (Huauya, 2010), señala que la probabilidad no ha incluido sobre los elementos básicos de la elección del interrogatorio en las encuestas, si no se trató de las características predominantes de la investigación que ha sido tomada de las decisiones obtenidas de los encuestados. “(Hernández, 2006:241).

La recolección de información ha estado conformada por: 50 operadores de justicia (jueces y especialistas), catedráticos de derecho de familia, abogados litigantes y sentencia emitidas por los JPL de la CSJ de Lima Este.

B. Validación del instrumento.

Durante el trabajo de investigación se ha logrado validar los instrumentos por 3 expertos en la materia, esto es que se ha formulado la conceptualización con la finalidad de poder medir el instrumento y cuantificar de manera significativa el diseño de la investigación y la problematización de esta.

C. Aplicación de instrumentos.

En nuestra investigación ha sido de suma importancia la aplicación del instrumento con fines de recolectar la información, que coadyuvó en la solución del problema planteada en la investigación, el mismo que ha sido compuesto por escalas de medición que ha fortalecido la existencia de la relación del derecho alimentario frente al ISNyA, en los JPL de la CSJ de Lima Este – sede la Merced durante el 2018.

D. Procesamiento, evaluación, análisis e interpretación de la investigación.

Una vez lograda recabar la información sea procesado de manera sistemática dentro del programa SPSS lográndose de esta manera acertadamente las conclusiones a los que se llegó en la presente investigación esto es en relación al

Derecho alimentario frente al ISNyA, en los JPL de la CSJ de Lima Este – sede la Merced durante el 2018.

4.7. Técnica de procesamiento y análisis de datos

La técnica utilizada en la investigación ha sido como se muestra en el siguiente cuadro.

Tabla 4

Técnicas para el Procesamiento y Análisis de Datos

TECNICAS	INSTRUMENTOS	FUENTES
Revisión documental	Ficha de Revisión	Sentencias pronunciadas por los JPL
Indagación	Preguntas	Interesados

La indagación se aplicó a los 50 operadores de justicia (jueces y especialistas), catedráticos de derecho de familia, abogados litigantes y sentencia pronunciada por los JPL de la CSJ de Lima Este, con 30 preguntas señalados en los indicadores de investigación.

Capítulo V: Resultados

5.1.Descripción de resultados

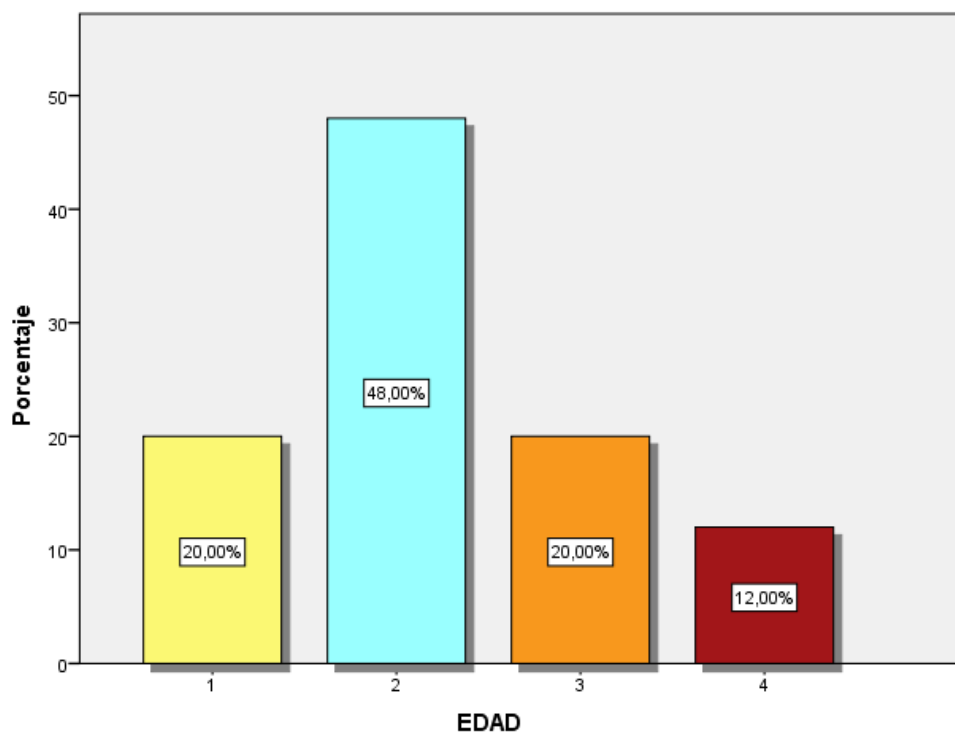
Tabla 5

Edad de los interesados

	Frecuencia	%	% válido	% acumulado
30-40	10	20,0	20,0	20,0
41-50	24	48,0	48,0	68,0
51-60	10	20,0	20,0	88,0
61 a más	6	12,0	12,0	100,0
Total	50	100,0	100,0	

Figura 1

Resultado obtenido en la tabla 5



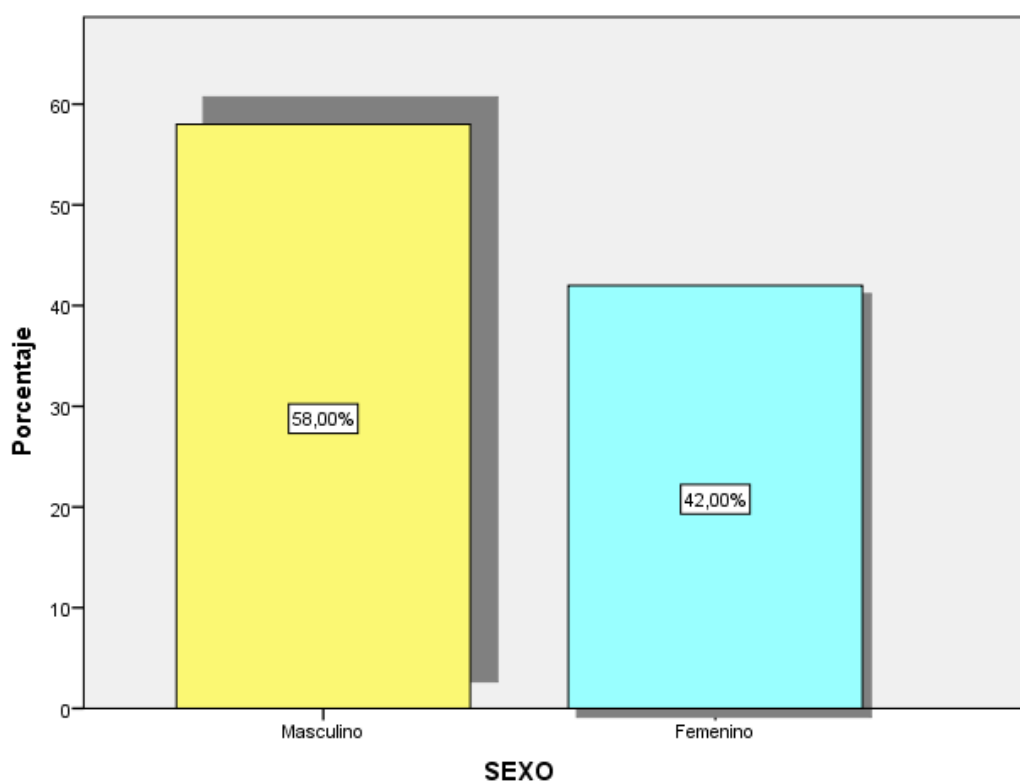
Interpretación: de los 50 examinados, 10 (20,0%) cuentan con edades entre 30 a 40 años; 24 (48,0%) cuenta con edades entre 41 a 50 años; 10 (20,0%) entre 51 a 60 años; y 6 (12,0%) más de 61 años.

Tabla 6

Sexo de los examinados

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Masculino	29	58,0	58,0	58,0
Femenino	21	42,0	42,0	100,0
Total	50	100,0	100,0	

Figura 2

Resultado obtenido en la tabla 6

Interpretación: de los 50 examinados, 29 (58,0%) hoy es hombre; y 21 (41,0%) son mujeres.

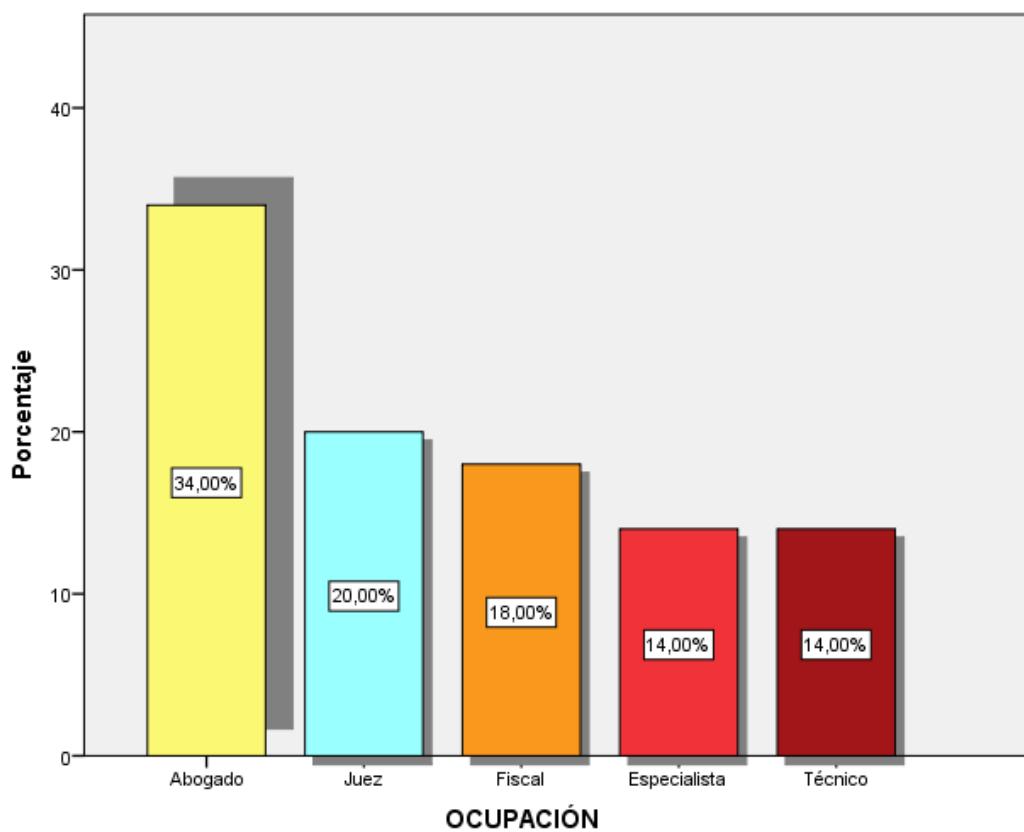
Tabla 7

Ocupación de los examinados

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Abogado	17	34,0	34,0	34,0
Juez	10	20,0	20,0	54,0
Fiscal	9	18,0	18,0	72,0
Especialista	7	14,0	14,0	86,0
Técnico	7	14,0	14,0	100,0
Total	50	100,0	100,0	

Figura 3

Resultados corresponden a la tabla 7



Interpretación: de los 50 examinados, 17 (34,0%) son abogados; 10 (20,0%) son jueces; 9 (18,0%) son fiscales; 7 (14,0%) son especialistas; y 7 (14,0%) son técnicos.

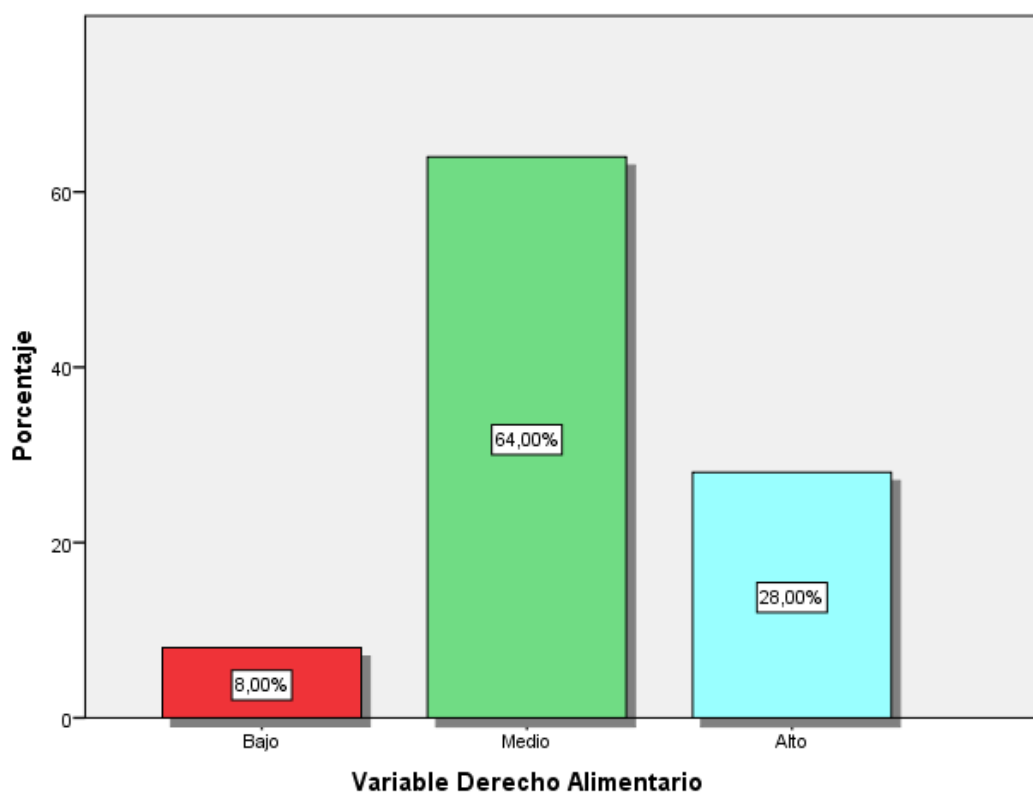
Tabla 8

Variable derecho alimentario

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	4	8,0	8,0	8,0
A veces	32	64,0	64,0	72,0
Siempre	14	28,0	28,0	100,0
Total	50	100,0	100,0	

Figura 4

Resultados corresponden a la tabla 8



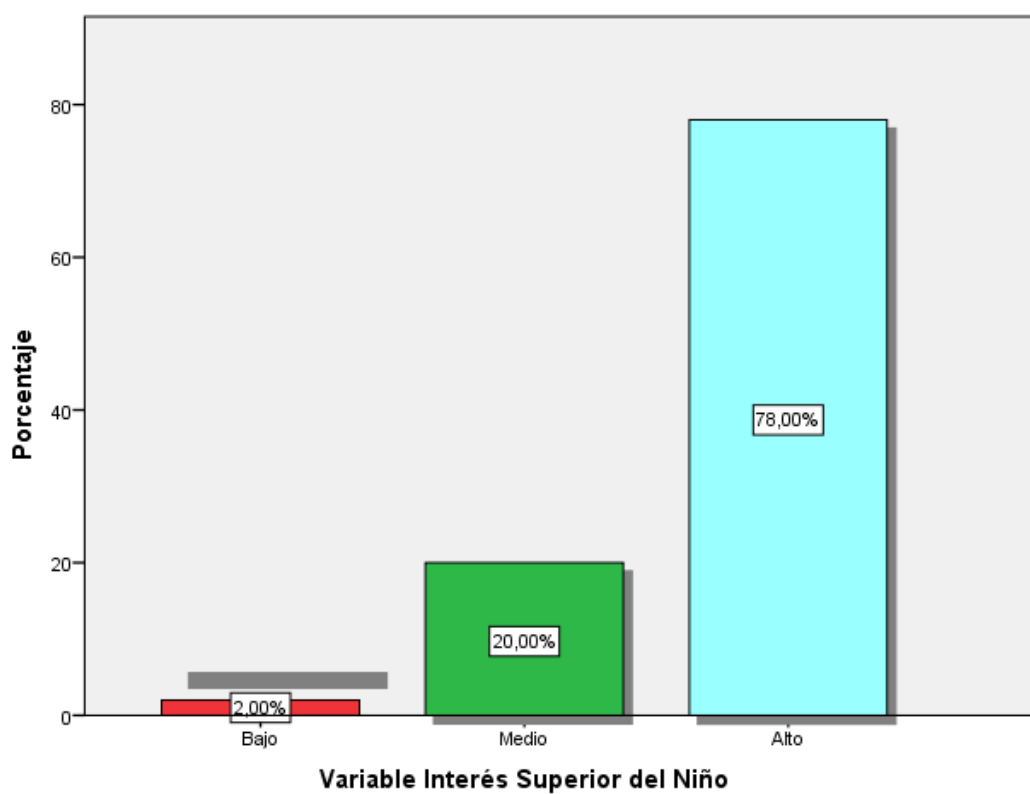
Interpretación: de los 50 examinados, 4 (8,0%) contestaron que nunca se cumple con el derecho alimentario; 32 (64,0%) respondieron que a veces; y 14 (28,0%) indicaron que siempre.

Tabla 9

Variable interés superior del niño

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Bajo	1	2,0	2,0	2,0
Medio	10	20,0	20,0	22,0
Alto	39	78,0	78,0	100,0
Total	50	100,0	100,0	

Figura 5

Resultados corresponden a la tabla 9

Interpretación: de los 50 examinados, 1 (2,0%) contestó que nunca se tomaba en cuenta el ISNyA; 10 (20,0%) respondieron que a veces; y 39 (78,0%) indicaron que sí.

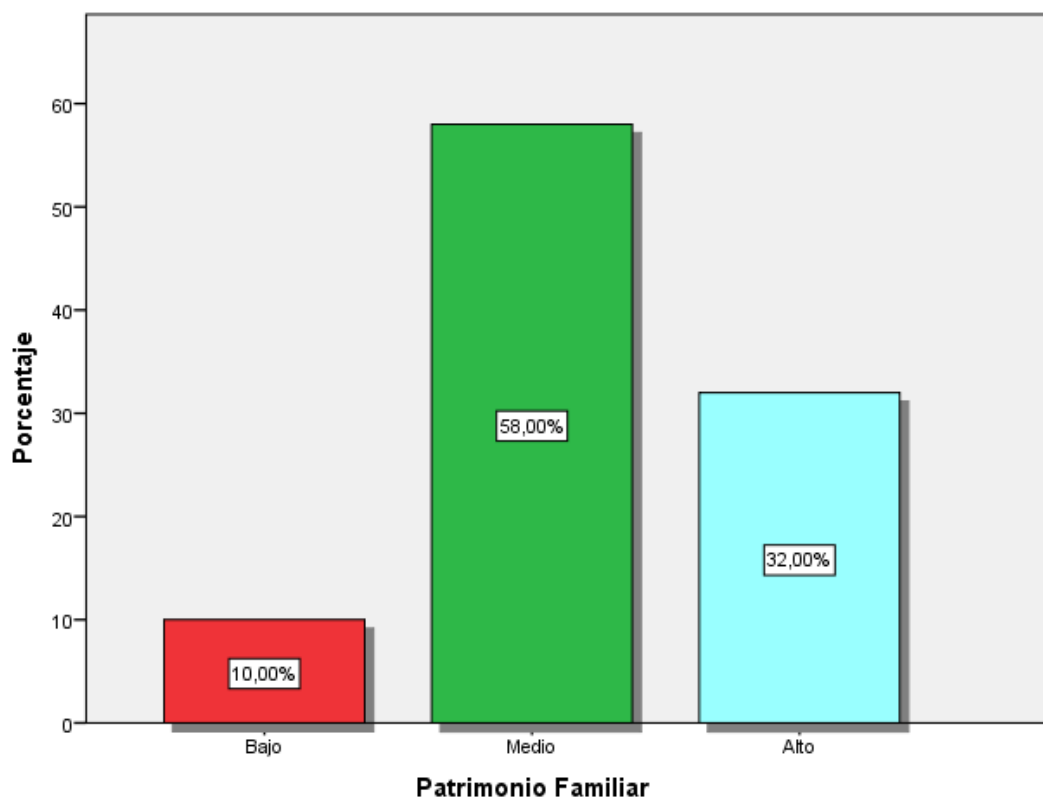
Tabla 10

Patrimonio familiar en favor del interés superior del niño

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	5	10,0	10,0	10,0
A veces	29	58,0	58,0	68,0
Siempre	16	32,0	32,0	100,0
Total	50	100,0	100,0	

Figura 6

Resultados corresponden a la tabla 10



Interpretación: de los 50 examinados, 5 (10,0%) expresaron que nunca se toma en consideración el patrimonio familiar en favor del ISNyA; 29 (58,0%) contestaron que a veces; y 16 (32,0%) respondieron que siempre.

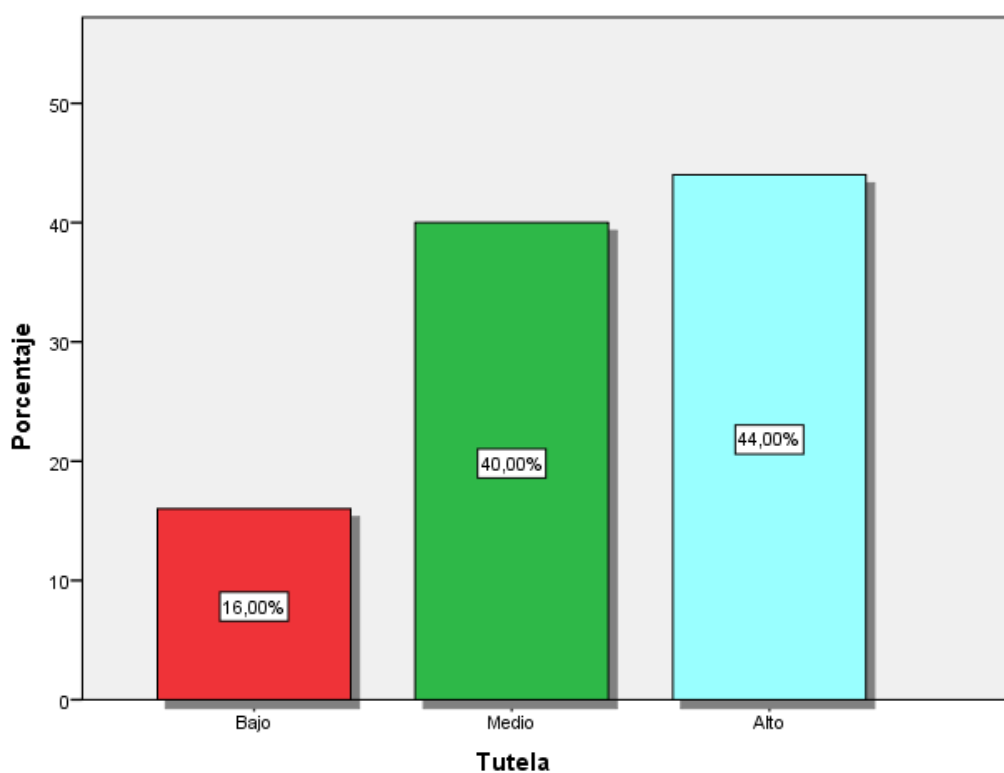
Tabla 11

Tutela en favor del interés superior del niño

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	8	16,0	16,0	16,0
A veces	20	40,0	40,0	56,0
Siempre	22	44,0	44,0	100,0
Total	50	100,0	100,0	

Figura 7

Resultados corresponden a la tabla 11



Interpretación: de los 50 examinados, 8 (16,0%) señalaron que nunca se toma en consideración la tutela; 20 (40,0%) contestaron que a veces; y 22 (44,0%) respondieron que siempre.

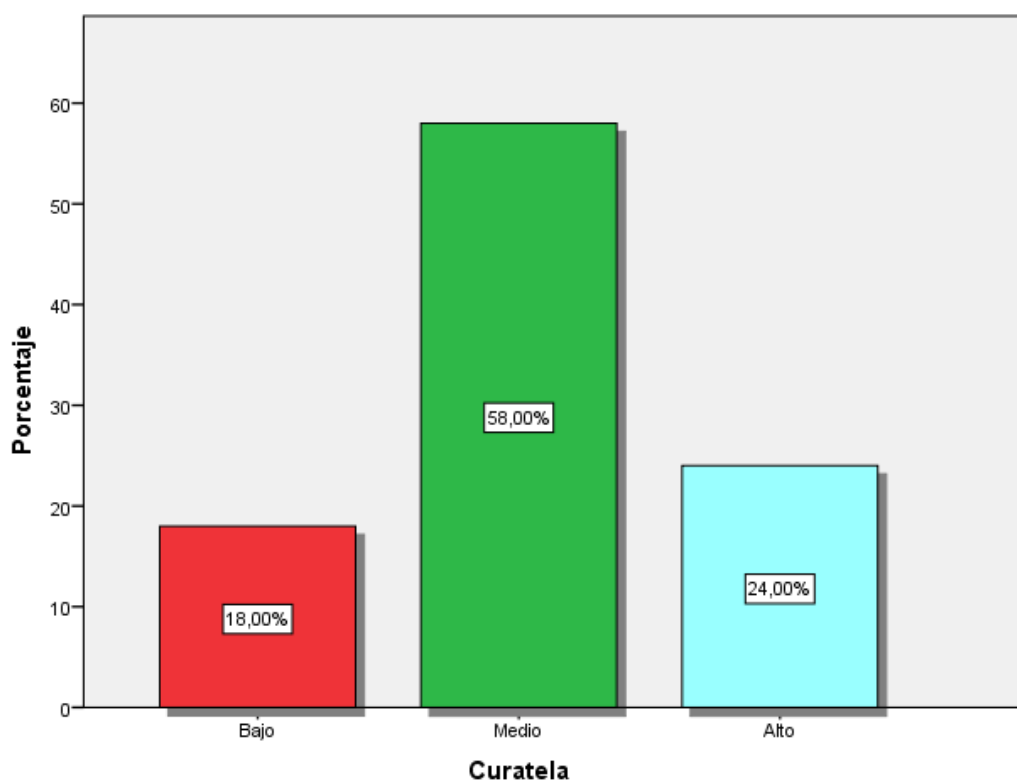
Tabla 12

Curatela a favor del interés superior del niño

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	9	18,0	18,0	18,0
A veces	29	58,0	58,0	76,0
Siempre	12	24,0	24,0	100,0
Total	50	100,0	100,0	

Figura 8

Resultados corresponden a la tabla 12



Interpretación: de los 50 examinados, 9 (18,0%) señalaron que nunca se toma en consideración la curatela en favor del Interés Superior del Niño; 29 (58,0%) respondieron que a veces; y 12 (24,0%) objetaron que siempre.

5.2. Contrastación de hipótesis

5.2.1. Hipótesis general.

Se plantea la hipótesis nula para el supuesto general

H₀: No existe una relación directa y significativa entre el Derecho alimentario frente al Interés Superior del Niño, en los Juzgados de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia de Lima Este – sede la Merced durante el período 2018.

Con un nivel de confianza del 95%, un nivel de significancia del 5 % (0,05) se aplicó la prueba estadística Rho de Spearman para variables categóricas ordinales, obteniendo los resultados en la tabla 13.

Tabla 13

Correlación para la Hipótesis General

		Derecho Alimentario	Interés Superior del Niño
Rho de Spearman	Derecho Alimentario	1,000	0,709**
	Coeficiente de correlación	.	0,000
	Sig. (bilateral)	50	50
Interés Superior del Niño	Coeficiente de correlación	0,709**	1,000
	Sig. (bilateral)	0,000	.
	N	50	50

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

De la Tabla 13 se puede establecer que el valor de Rho de Spearman igual a 0,709 el mismo que señala que existe de una correlación alta entre las dos variables de estudio, lo cual se puede indicar que es del 70,9%. Asimismo, al obtener un valor igual a 0,000 que es menor a 0,05 que es el valor del nivel de significancia. Los resultados señalan que es aceptada la hipótesis de los investigadores.

5.2.2. Hipótesis Específicas

5.2.2.1. Hipótesis Específica 1.

Se plantea la Hipótesis Nula para el Supuesto Específico 1

H₀: No concurre una relación directa ni significativa entre el Derecho alimentario frente al ISNyA en la dimensión del patrimonio familiar, en los JPL de la CSJ de Lima Este – sede la Merced durante el período 2018.

El nivel de confianza resulta el 95%, un nivel de significancia del 5 % (0,05) se aplicó la prueba estadística Rho de Spearman para variables categóricas ordinales, obteniendo los resultados en la tabla 14.

Tabla 14

Correlación para la Hipótesis Específica 1

		Derecho Alimentario	Patrimonio Familiar
Rho de Spearman	Derecho	1,000	0,640**
	Alimentario	.	0,000
	N	50	50
Patrimonio Familiar	Patrimonio	0,640**	1,000
	Familiar	0,000	.
	N	50	50

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

De la tabla 14 se establece que al obtener un valor de Rho de Spearman resultó igual a 0,640 nos señala la existencia de una correlación alta entre las dos variables de estudio, lo cual se puede indicar que es del 64,0 %. Asimismo, al obtener un p-valor igual a 0,000 que es menor a 0,05 que es el valor del nivel de significancia. Por lo tanto los resultados señalan que se acepta la hipótesis del investigador.

5.2.2.2. Hipótesis Específica 2.

Se plantea la Hipótesis Nula para el Supuesto Específico 2

H₀: No existe una relación directa ni significativa entre el Derecho alimentario frente al ISNyA en la dimensión de tutela, en los JPL de la CSJ de Lima Este – sede la Merced en el período 2018.

Con un nivel de confianza del 95%, un nivel de significancia del 5 % (0,05) se aplicó la prueba estadística Rho de Spearman para variables categóricas ordinales, obteniendo los resultados en la tabla 15.

Tabla 15

Correlación para la Hipótesis Específica 2

			Derecho	
			Alimentario	Tutela
Rho de Spearman	Derecho	Coeficiente de correlación	1,000	0,689**
		Sig. (bilateral)	.	0,000
		N	50	50
	Tutela	Coeficiente de correlación	0,689**	1,000
		Sig. (bilateral)	0,000	.
		N	50	50

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

De la tabla 15 se puede establecer un valor de Rho de Spearman igual a 0,689 nos indica que existe una correlación alta entre las dos variables de estudio, lo cual se puede indicar que es del 66,9 %. Asimismo, al obtener un p-valor igual a 0,000 que es menor a 0,05 que es el valor del nivel de significancia. Por lo tanto señalan que los resultados aceptan la hipótesis de los investigadores.

5.2.2.3. Hipótesis Específica 3

Se plantea la Hipótesis Nula para el Supuesto Específico 3

H₀: No existe una relación directa y significativa entre el Derecho alimentario frente al ISNyA en la dimensión de curatela, en los JPL de la CSJ de Lima Este – sede la Merced durante el 2018

Con un nivel de confianza del 95%, un nivel de significancia del 5 % (0,05) se aplicó la prueba estadística Rho de Spearman para variables categóricas ordinales, obteniendo los resultados en la tabla 16.

Tabla 16

Correlación de la Hipótesis Específica 3

			Derecho	
			Alimentario	Curatela
Rho de Spearman	Derecho	Coeficiente de correlación	1,000	0,363**
		Sig. (bilateral)	.	0,010
		N	50	50
	Curatela	Coeficiente de correlación	0,363**	1,000
		Sig. (bilateral)	0,010	.
		N	50	50

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

De la tabla 16 se puede establecer un valor de Rho de Spearman igual a 0,363 nos indica que existe una correlación media entre las dos variables de estudio, lo cual se puede indicar que es del 36,3 %. Asimismo, al obtener un p-valor igual a 0,010 que es menor a 0,05 que es el valor del nivel de significancia. Por o tanto los resultados señalan que se acepta las hipótesis de los investigadores.

5.3.Discusión de resultados

La investigación buscó instaurar si existe relación entre el Derecho alimentario y al ISNyA, en los JPL de la CSJL Este – sede la Merced durante el período 2018. Para ello se esbozó el siguiente objetivo general que buscó determinar la relación entre el Derecho alimentario frente al ISNyA en la dimensión del patrimonio familiar, en los JPL de la CSJL Este – sede la Merced durante el 2018. Por lo que se expresó la siguiente hipótesis, que señala que, si existe una relación directa y significativa entre el Derecho alimentario frente al ISNyA, en los JPL de la CSJL Este – sede la Merced durante el 2018. Los resultados obtenidos al aplicar la prueba estadística Rho de Spearman, cuyo resultado fue de a 0,709 indica que existe una correlación alta entre las dos variables de estudio, lo cual se puede indicar que es del 70,9%. Asimismo, al obtener un p-valor igual a 0,000 que es menor a 0,05 que es el valor del nivel de significancia. Los resultados indican que se acepta la hipótesis del investigador.

Respecto al problema específico 1 que busca establecer la relación que existe entre el Derecho alimentario frente al ISNyA en la dimensión del patrimonio familiar, en los JPL de la CSJL Este – sede la Merced durante el 2018; la pregunta de investigación permitió plantear el objetivo específico uno que buscó determinar la relación entre el Derecho alimentario frente al ISNyA en la dimensión del patrimonio familiar, en los JPL de la CSJL Este – sede la Merced durante el 2018. Por lo que se formuló la hipótesis uno que señala la probabilidad de que exista una relación directa y significativa entre el Derecho alimentario frente al ISNyA en la dimensión del patrimonio familiar, en los JPL de la CSJL Este – sede la Merced durante el 2018. Los resultados obtenidos han permitido establecer que al obtener un valor de Rho de Spearman igual a 0,640 indica que existe una correlación alta entre las dos variables de estudio, lo cual se puede indicar que es del 64,0 %.

Asimismo, al obtener un p-valor igual a 0,000 que es menor a 0,05 que es el valor del nivel de significancia. Por lo tanto los resultados indicaron que se acepta la hipótesis de los investigadores.

Para el segundo problema específico que pregunta si hay relación entre el Derecho alimentario frente al ISNyA en la dimensión de tutela, en los JPL de la CSJL Este – sede la Merced durante el 2018; ello permitió plantear en objetivo que permita determinar la relación entre el Derecho alimentario frente al ISNyA en la dimensión de tutela, en los JPL de la CSJL Este – sede la Merced durante el 2018. La hipótesis específica dos establece que existe la probabilidad de que exista una relación directa y significativa entre el Derecho alimentario frente al ISNyA en la dimensión de tutela, en los JPL de la CSJL Este – sede la Merced durante el 2018. Los resultados obtenidos han permitido establecer que al obtener un valor de Rho de Spearman igual a 0,689 nos indica que existe una correlación alta entre las dos variables de estudio, lo cual se puede indicar que es del 66,9 %. Asimismo, al obtener un p-valor igual a 0,000 que es menor a 0,05 que es el valor del nivel de significancia. Los resultados indican que se acepta la hipótesis del investigador.

Finalmente, el tercer problema específico busca saber si existe relación entre el Derecho alimentario frente al ISNyA en la dimensión de curatela, en los JPL de la CSJL Este – sede la Merced durante el 2018. Para lo cual, se buscó determinar la relación entre el Derecho alimentario frente al ISNyA en la dimensión de curatela, en los JPL de la CSJL Este – sede la Merced durante el 2018. Y ello permitió formular la hipótesis específica tres que indica que existe la probabilidad que haya una relación directa y significativa entre el Derecho alimentario frente al ISNyA en la dimensión de curatela, en los JPL de la CSJL Este – sede la Merced durante el 2018. El resultado obtenido, ha permitido establecer que al obtener un valor de Rho de Spearman igual a 0,363 nos indica que existe una correlación media entre las dos variables de estudio, lo cual se puede indicar que es del 36,3 %. Asimismo, al obtener un p-valor igual a 0,010 que es menor a 0,05 que es el valor del nivel de significancia. Los resultados indican que se acepta la hipótesis del investigador.

CONCLUSIONES

Primera Conclusión

Existe una relación directa y significativa entre el Derecho alimentario frente al ISNyA, en los JPL de la CSJL Este – sede la Merced durante el 2018.

Segunda Conclusión

Existe una relación directa y significativa entre el Derecho alimentario frente al ISNyA en la dimensión del patrimonio familiar, en los JPL de la CSJL Este – sede la Merced durante el 2018.

Tercera Conclusión

Existe una relación directa y significativa entre el Derecho alimentario frente al ISNyA en la dimensión de tutela, en los JPL de la CSJL Este – sede la Merced durante el 2018.

Cuarta Conclusión

Existe una relación directa y significativa entre el Derecho alimentario frente al ISNyA en la dimensión de curatela, en los JPL de la CSJL Este – sede la Merced durante el 2018.

RECOMENDACIONES

Primera Recomendación

Frente al derecho alimentario que relaciona al ISNyA, vuestros operadores de justicia de los Juzgados de Paz Letrado de nuestro país deben proyectarse a dar respuesta dentro del plazo de Ley asegurando la protección de los menores vulnerados por sus padres y a la familia que lo conforma.

Segunda Recomendación

Los operantes de la justicia deben sujetarse frente al Derecho alimentario con relación al ISNyA de los diferentes juzgados de nuestro país, antes de emitir sus fallos garantizando la observancia del respeto al patrimonio familiar que le corresponde al menor a través de la Acuerdo de los Derechos del Niño y del Adolescente.

Tercera Recomendación

Los operantes de la justicia que, durante el proceso deben analizar y aplicar el alcance al vigor positivo de los derechos y deberes que emanan del Derecho de Familia y la protección del alimentista puesto que este derecho alimentario frente al ISNyA coadyuvará a la tutela, en sentencias debidamente motivado por los Jueces de Paz Letrados.

Cuarta Recomendación

Durante el proceso judicial los jueces deben exigir la observancia de los requerimientos de fondo y de forma para designar al Curador, toda vez que, a la existencia de una relación directa y significativa entre el Derecho alimentario frente al ISNyA en la dimensión de curatela, se requiere de un procedimiento riguroso a favor del menor alimentista.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Barros Errázuriz, Alfredo citado en Orrego, A. “*Derecho de Alimentos*”. Lima, Perú.
- Canales Torres, C (2013) “*Criterios en la determinación de la pensión de alimentos en la jurisprudencia, Dialogo con la Jurisprudencia*”. Lima, Perú. Gaceta jurídica.
- Cantuarias, F. (2014). “*Derecho de alimentos a favor del hilo alimentista*”. THĒMIS-Revista de Derecho.
- Cornejo Chávez, H. citado en Canales Torres, C. (2013) “*Criterios en la determinación de la pensión de alimentos en la jurisprudencia, Dialogo con la Jurisprudencia*”. Lima, Perú. Gaceta Jurídica.
- Cueva, A. (2014) “*Juicio de Alimentos comentado, Editado por Circulo de Estudiantes de Derecho de Perú*”. Lima, Perú. Editores Importadores S.A. Pág. 23.
- De Trazegnies Granda, F. (1990) “*La Familia en el Derecho Peruano, Libro Homenaje al Dr. Héctor Cornejo Chávez*”. Lima, Perú. Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Engels, F. (1891). “*Origen de la familia, de la propiedad privada y del Estado*”. Editorial Roja.
- Gonzales, G, (2007). “*Derecho de Alimentos*”. Editorial Sala Pastor.
- Gómez, A. (2014). “*Las Familias Ensambladas: Un Acercamiento Desde El Derecho De Familia*”. Revista Latinoamericana de Estudios de la familia.
- Hernández Cáceres, C. (2007). *Análisis Jurídico y Doctrinario de la Conducción y La Función Del Juez en el Derecho de Familia*. Universidad de San Carlos de Guatemala.
- Krasnow, A. N. (2010). *El derecho a la prestación alimentaria de niñas, niños, adolescentes y ancianos. Su vinculación con la calidad de vida. Trabajos del Centro*.
- Lepin Molina, C. (2012). *La autonomía de la voluntad y protección del cónyuge más débil en la determinación y formas de pago de la compensación económica*. Ius et Praxis.

- López, J. (2008). *Derecho y Obligación Alimentaria*. Buenos Aires, Argentina. Ed. Abeledo-Perrot
- Mallqui Reynoso, M. (2002). *Derecho de Familia: Tomo II*. Lima, Perú. Editorial San Marcos
- Oviedo, J. (1859). *Colección de Leyes, Decretos y Órdenes publicadas en el Perú*. Lima, Perú. Librería Central Portal de Botoneros N° 196.
- Paredes García, M. R. (2016). *La obligación de alimentos y los derechos del adulto mayor*. Ambato, Ecuador.
- Pajonares Fernández, C. (1998). *Del incumplimiento civil de la obligación alimentaria y sus consecuencias en el ámbito penal*. Santa Ana, El Salvador.
- Plácido Vilcachagua, A. (2001). *Manual de Derecho de Familia. Un nuevo enfoque de estudio de Derecho de Familia*. Lima, Perú.
- Rojina Villegas, R., & Villegas, R. R. (1998). *Compendio de derecho civil*. Lima, Perú.
- Sein, J. L. G. (2005). *La familia monoparental: ausencia de atención política y legislativa y su impacto sobre la situación socio laboral de la mujer. Temas laborales: Revista andaluza de trabajo y bienestar social*. Madrid, España.
- Varsi Rospigliosi, E. (2012). *La Familia - Jurisprudencia sobre Derecho de Familia: Dialogo con la Jurisprudencia*. Lima, Perú: Gaceta Jurídica.
- Varsi Rospigliosi, E. (2011) *Tratado de derecho de familia, la nueva teoría institucional y jurídica de la familia*. Lima, Perú. Gaceta jurídica.
- Varsi Rospigliosi, E. (2012). *La Familia - Jurisprudencia sobre Derecho de Familia: Dialogo con la Jurisprudencia*. Lima, Perú: Gaceta Jurídica.
- Vera, J. (2014). *El Bienestar como Paradigma de la Seguridad Ciudadana*. Cuernavaca, Morelos.

ANEXOS

Matriz de consistencia

Matriz de operacionalización de las variables

Matriz de operacionalización de los instrumentos

Instrumento de investigación y constancia de su aplicación

Confiabilidad y validez de los instrumentos

La data del procesamiento de datos

Consentimiento/asentimiento informado

ANEXO A: MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: “EL DERECHO ALIMENTARIO PRENTE AL INTERES SUPERIOR DEL NIÑO, EN LOS JUZGADO DE PAZ LETRADO DE ATE, 2018”

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES INDICADORES	METODOLOGÍA
<p>PROBLEMA GENERAL</p> <p>¿Qué relación existe entre el Derecho alimentario frente al Interés Superior del Niño, en los Juzgados de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia de Lima Este – sede la Merced durante el período 2018?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL</p> <p>Determinar la relación entre el Derecho alimentario frente al Interés Superior del Niño, en los Juzgados de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia de Lima Este – sede la Merced durante el período 2018.</p>	<p>HIPÓTESIS GENERAL</p> <p>Existe una relación directa y significativa entre el Derecho alimentario frente al Interés Superior del Niño, en los Juzgados de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia de Lima Este – sede la Merced durante el período 2018</p>	<p>VARIABLE INDEPENDIENTE</p> <p>Derecho alimentario.</p>	<p>Tipo de Investigación.</p> <p>✓ Aplicada.</p>
<p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</p> <p>a) ¿Qué relación existe entre el Derecho alimentario frente al Interés Superior del Niño en la dimensión del patrimonio familiar, en los Juzgados de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia de Lima Este – sede la Merced durante el período 2018?</p> <p>b) ¿Qué relacionan existe entre el Derecho alimentario frente al Interés Superior del Niño en la dimensión de tutela, en los Juzgados de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia de Lima Este – sede la Merced durante el período 2018?</p> <p>c) ¿Qué relacionan existe entre el Derecho alimentario frente al Interés Superior del Niño en la dimensión de curatela, en los Juzgados de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia de Lima Este – sede la Merced durante el período 2018?</p>	<p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</p> <p>a) Determinar la relación entre el Derecho alimentario frente al Interés Superior del Niño en la dimensión del patrimonio familiar, en los Juzgados de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia de Lima Este – sede la Merced durante el período 2018</p> <p>b) Determinar la relación entre el Derecho alimentario frente al Interés Superior del Niño en la dimensión de tutela, en los Juzgados de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia de Lima Este – sede la Merced durante el período 2018</p> <p>c) Determinar la relación entre el Derecho alimentario frente al Interés Superior del Niño en la dimensión de curatela, en los Juzgados de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia de Lima Este – sede la Merced durante el período 2018</p>	<p>HIPÓTESIS ESPECÍFICOS</p> <p>a) Existe una relación directa y significativa entre el Derecho alimentario frente al Interés Superior del Niño en la dimensión del patrimonio familiar, en los Juzgados de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia de Lima Este – sede la Merced durante el período 2018</p> <p>b) Existe una relación directa y significativa entre el Derecho alimentario frente al Interés Superior del Niño en la dimensión de tutela, en los Juzgados de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia de Lima Este – sede la Merced durante el período 2018</p> <p>c) Existe una relación directa y significativa entre el Derecho alimentario frente al Interés Superior del Niño en la dimensión de curatela, en los Juzgados de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia de Lima Este – sede la Merced durante el período 2018</p>	<p>INDICADORES</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Derecho de alimentos ➤ Inoperancia en la solicitud de derecho de alimentos ➤ Alternativa jurídica <p>VARIABLES DEPENDIENTES:</p> <p>Interés superior del niño</p> <p>INDICADORES</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Vulneración ➤ Derechos fundamentales ➤ Derecho del niño y adolescente 	<p>Nivel de Investigación.</p> <p>✓ Descriptiva</p> <p>Método.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Método Histórico ✓ Método Dogmático ✓ Método analítico <p>Técnicas de Recolección de información.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Documental ✓ Bibliográfica ✓ Técnica de la Estadística <p>Instrumentos.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Material Bibliográfico. ✓ Expedientes. ✓ Encuestas. <p>Fuentes.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Material Bibliográfico. ✓ Normatividad Vigente. ✓ Expedientes. ✓ Estadísticas.

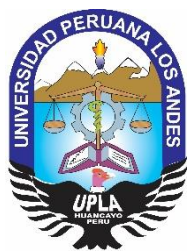
OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

Variable Independiente X= Derecho alimentario.

VARIABLE	DEFINICION	DIMENSIONES	INDICADORES
Derecho de alimentos	Derecho que cuenta en menor alimentista de poder acudir al órgano jurisdiccional y solicitar la pensión de alimentos a sus progenitores con el fin de satisfacer las necesidades básicas de su sobrevivencia.	Alimentario	Derecho de alimentos
			Inoperancia en la solicitud de derecho de alimentos
			Alternativa jurídica

Variable Dependiente Y= Interés superior del niño

VARIABLE	DEFINICIÓN	DIMENSIONES	INDICADORES
Interés superior del niño	El ISNyA, es uno de los principios fundamentales que se aplican a favor de los niños dentro de un proceso judicial, principio fundamental establecido en la convención sobre los Derechos del Niño en su artículo tercero.	Patrimonio Familiar	Vulneración
		Tutela	Derechos fundamentales
		Curatela	Derecho del niño y adolescente



El instrumento de investigación

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Ficha Técnica

ENCUESTA PARA PROFESIONALES Y TÉCNICOS – MAGISTRADOS (JUECES Y FISCALES), ABOGADOS, ESPECIALISTA JURISDICIONALES. TESIS PARA OBTAR EL TITULO DE ABOGADO

EL DERECHO ALIMENTARIO FRENTE AL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, EN LOS JUZGADOS DE PAZ LETRADO DE ATE, 2018

Por favor, marque su respuesta con un aspa (X)

VARIABLE INDEPENDIENTE: DERECHO ALIMENTARIO

DIMENSIÓN: ALIMENTOS.

Nº	ITEM	NUNCA	MUY POCAS VECES	ALGUNAS VECES	CASI SIEMPRE	SIEMPRE
1	El deber el derecho de familia hoy lo tiene los progenitores en proveer de alimentos a los menores alimentistas					
2	Los padres son las personas que contribuyen en el sustento y disfrute de sus menores hijos					
3	Los padres como integrantes de la familia cumplen con brindar lo necesario para el desarrollo integral de sus hijos.					
4	Los padres aseguran una protección de sus hijos a través del derecho alimentarios.					
5	El Estado hoy ha establecido políticas de gobierno frente a la paternidad responsable y el cumplimiento de alimentos a los menores alimentistas.					

VARIABLE DEPENDIENTE: INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO

DIMENSIÓN: PATRIMONIO FAMILIAR.

6	El derecho de los menores alimentistas al ser dispuesto por la autoridad judicial cubre necesariamente la subsistencia para tener una vida digna.					
---	---	--	--	--	--	--

7	Los padres respetan el derecho alimentario que le corresponde a los niños y adolescentes.					
8	En nuestro país se garantiza el cumplimiento del patrimonio de los menores alimentistas a través del convenio de los derechos de los niños y adolescentes					
9	El estado garantiza la protección del patrimonio alimenticios de los niños y adolescentes a través del Código Civil.					
10	El estado protege el derecho alimenticio de los niños y adolescentes a través del código del niño y de los adolescentes.					

DIMENSION: TUTELA.

11	El derecho de familia es aquella que tutela sus derechos de los niños y adolescentes frente a la protección y sus cuidados.					
12	El derecho de familia se encuentra relacionado directamente con las instituciones que amparan la tutela de los menores alimentistas.					
13	El estado garantiza el tratamiento de los menores alimentistas frente a los problemas cumanos a través de la tutela.					
14	La vigencia de los derechos y deberes que derivan de los padres protege el derecho y la tutela del menor alimentista.					
15	El pedido de alimentos se encuentra sujeta a cumplimiento de ciertos presupuestos formales.					

DIMENSIÓN: CURATELA.

16	La curatela procede en contra de los progenitores y en bien de los menores alimentistas					
17	Durante la necesidad de menor alimentista es posible demandar subsidiariamente te encontré de los parientes en orden de prelación.					

18	La demanda de curatela debe sujetarse a ciertos presupuestos rigurosos					
19	La autoridad jurisdiccional al momento del nombramiento requiere estrictamente de formalidades					
20	El órgano jurisdiccional debe exigir el cumplimiento de los requisitos de fondo y de forma para nombrar al Curador.					

Gracias

Confiabilidad y validez de los instrumentos

Confiabilidad de la Variable Derecho Alimentario

Se aplicó una prueba piloto a 20 puntos, se ve en la Tabla resumen correspondiente.

Resumen de procesamiento de casos			
		N	%
Casos	Válido	20	100,0
	Excluido ^a	0	0,0
	Total	20	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

La escala que se utilizó fue la de Likert, teniendo 5 ítems aplicándose el Alfa de Cronbach:

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
0,923	5

Los resultados obtenidos que es igual a 0,923 señalan que el instrumento es altamente confiable.

Confiabilidad de la Variable Interés Superior del Niño

Se aplicó una prueba piloto a 20 puntos, se ve en la Tabla resumen correspondiente.

Resumen de procesamiento de casos			
		N	%
Casos	Válido	20	100,0
	Excluido ^a	0	0,0
	Total	20	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

La escala que se utilizó fue la de Likert, teniendo 15 items aplicándose el Alfa de Cronbach:

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
0,939	15

Los resultados obtenidos que es igual a 0,939 señalan que el instrumento es altamente confiable.

La data del procesamiento de datos

ID	EDAD	SEXO	OCUPACIÓN	VA1	VA2	VA3	VA4	VA5	VS1	VS2	VS3	VS4	VS5	VS6	VS7	VS8	VS9	VS10	VS11	VS12	VS13	VS14	VS15
1	2	1	1	2	3	1	5	3	2	1	3	5	5	3	5	5	5	5	1	3	2	3	3
2	3	1	2	3	2	2	3	2	4	1	4	3	4	4	4	3	2	4	5	4	3	2	3
3	3	2	1	3	3	3	2	2	4	3	2	4	4	2	4	3	4	2	4	4	3	4	4
4	4	2	4	3	3	3	3	3	2	2	1	5	5	4	5	2	3	3	4	2	4	5	4
5	2	2	2	4	4	4	4	4	4	1	5	4	5	5	5	5	1	5	5	4	3	3	2
6	1	2	3	5	2	2	3	3	3	4	4	3	4	3	1	4	2	5	5	2	2	3	2
7	1	1	1	3	3	5	3	5	5	1	5	3	5	4	5	5	1	4	1	5	3	5	4
8	4	1	1	4	2	4	3	4	3	2	5	4	5	5	4	3	4	5	1	3	3	2	4
9	3	2	2	3	3	4	2	4	4	3	4	3	4	3	4	5	1	3	3	4	3	4	4
10	4	2	4	4	4	3	4	4	2	1	5	2	3	5	5	5	5	5	1	5	1	5	5
11	3	1	1	2	2	2	5	5	5	1	3	5	5	5	5	5	5	5	4	4	4	5	5
12	2	1	1	4	5	3	5	4	3	1	5	5	5	5	5	5	4	5	5	4	4	2	5
13	2	2	2	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
14	4	1	2	2	1	3	5	2	5	2	5	2	5	2	5	2	5	2	5	2	5	2	5
15	2	1	5	3	3	3	3	5	3	1	5	5	5	5	5	4	3	5	1	4	3	3	3
16	4	2	3	4	3	5	4	4	4	4	5	4	5	4	4	4	2	4	2	3	2	4	4
17	3	1	4	5	4	5	5	4	5	3	5	4	5	4	4	4	4	5	1	1	3	4	4
18	2	2	1	1	1	5	4	4	5	5	5	3	5	3	5	3	3	3	5	3	3	4	5
19	1	2	1	4	4	5	4	4	3	1	5	3	5	5	5	3	5	5	2	3	3	5	3
20	2	1	5	3	3	3	1	3	3	1	5	4	5	5	5	4	4	4	1	4	2	4	3
21	2	1	3	3	3	2	4	4	3	2	4	4	4	4	5	4	2	4	5	4	4	2	3
22	4	2	1	4	2	4	3	3	4	2	2	4	5	5	2	5	1	5	1	1	3	3	3
23	3	2	2	3	3	1	5	4	3	3	4	3	4	4	5	4	3	3	4	4	3	4	5
24	1	2	1	5	3	5	3	4	2	2	5	5	5	5	5	5	1	5	1	1	1	5	5
25	3	2	5	4	3	4	5	5	2	5	4	5	5	5	5	5	3	5	5	5	5	3	5
26	2	1	3	5	4	4	4	4	4	2	5	5	5	5	5	5	1	5	5	4	4	2	3
27	2	2	4	4	2	4	3	4	4	1	4	4	5	4	5	5	3	5	1	3	3	4	3
28	2	2	3	5	5	3	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	1	5	1	2	4	5	5
29	2	2	4	3	3	3	3	4	3	2	5	3	5	4	5	4	3	4	1	5	3	4	5

30	1	1	4	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
31	1	1	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
32	2	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
33	2	2	2	3	1	3	1	3	1	3	1	3	1	3	1	3	1	3	1	3	1	3
34	2	1	4	4	4	4	4	4	4	5	4	1	3	1	1	3	3	1	2	3	4	3
35	1	2	1	5	1	5	1	5	1	1	1	1	5	5	5	5	2	2	2	2	1	1
36	1	1	1	3	3	3	1	2	2	4	5	2	3	1	1	4	2	1	2	3	4	1
37	2	1	1	3	2	3	3	3	3	2	4	1	4	1	1	2	1	1	2	2	3	2
38	2	1	3	4	4	2	2	4	3	2	5	1	2	1	3	3	2	4	3	3	4	1
39	2	1	5	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
40	2	1	3	5	3	2	2	2	3	5	3	1	4	1	1	3	2	3	4	4	5	1
41	2	1	2	2	2	3	1	2	1	5	4	3	3	1	1	5	2	3	3	2	2	2
42	3	1	1	4	3	2	2	3	1	5	2	3	1	2	1	4	3	3	3	3	4	3
43	3	1	1	4	3	3	2	3	4	5	3	1	3	3	1	4	3	2	4	3	2	2
44	2	1	1	3	3	4	2	2	2	3	3	3	4	3	2	2	2	3	3	2	2	1
45	3	2	2	5	1	5	1	2	3	5	4	2	3	1	1	2	1	1	4	4	2	2
46	2	1	2	4	3	3	4	2	3	2	2	4	2	4	2	2	2	4	4	4	2	4
47	1	1	3	1	4	1	4	4	2	2	1	1	2	2	3	3	4	4	2	2	5	5
48	2	1	5	4	2	2	2	2	3	4	4	2	3	2	1	5	2	3	3	3	3	2
49	2	1	5	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
50	1	2	5	3	4	3	3	3	2	5	3	3	5	3	1	5	4	4	5	4	5	2

Consentimiento informado

En la presente investigación se ha requerido la participación de terceras personas e instituciones relacionadas interés superior del niño y adolescente, estando que es requisito de contar con el documento de consentimiento informado de la recolección de información (los mismos que se han planteado desde un punto de vista a los objetivos planteados durante el desarrollo de la tesis, y la forma en la que se difundirán los resultados y las características necesarias para que los participantes tome una decisión informada al acceder o no a participar en el estudio del trabajo de investigación) se solicitará por escrito indicando de manera explícita su consentimiento de participar en la recolección de información para dar credibilidad al presente trabajo de investigación.

Anexo: Declaración de autoría

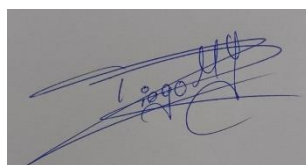
DECLARACIÓN DE AUTORÍA

Yo, **Diego Gabriel Montero Yupanqui**, identificado c o n DNI **N ° 72369558** domiciliado en Jirón Esperanza N° 709 – Cercado de Lima, bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes, **DECLARO BAJO JURAMENTO** ser el autor del presente trabajo; por tanto, asumo las consecuencias administrativas y/o penales que hubiera lugar si en la elaboración de mi investigación titulada:

EL DERECHO ALIMENTARIO FRENTE AL INTERÉS SUPERIOR EL NIÑO, EN LOS JUZGADOS DE PAZ LETRADO ATE, 2018

haya incurrido en plagio o consignados datos falsos.

Huancayo, 20 de setiembre del 2022.



DIEGO GABRIEL MONTERO YUPANQUI

DNI N ° 72369558

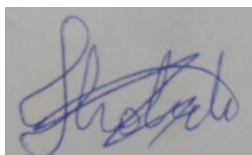
DECLARACIÓN DE AUTORÍA

Yo, **Maruja Jhoana Rivas Chipa**, identificado c o n DNI N° **46765423** domiciliado en Jirón Esperanza N° 709 - Cercado de Lima, bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes, **DECLARO BAJO JURAMENTO** ser el autor del presente trabajo; por tanto, asumo las consecuencias administrativas y/o penales que hubiera lugar si en la elaboración de mi investigación titulada:

EL DERECHO ALIMENTARIO FRENTE AL INTERÉS SUPERIOR EL NIÑO, EN LOS JUZGADOS DE PAZ LETRADO ATE, 2018

haya incurrido en plagio o consignados datos falsos.

Huancayo, 20 de setiembre del 2022.



MARUJA JHOANA RIVAS CHIPA

DNI N° 46765423